

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES III

Caracas, martes 6 de enero de 2015

Número 40.574

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.584, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial denominada «Centro Nacional de Balance de Alimentos» (CENBAL), la cual será el órgano rector y representativo adscrita a la Vicepresidencia del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano de Seguridad y Soberanía Alimentaria.

Decreto N° 1.589, mediante el cual se prorroga por un plazo de noventa (90) días, contados a partir del 07 de enero de 2015, la vigencia del Decreto N° 1.370, de fecha 07 de noviembre de 2014, donde se declaró como urgente la ejecución de las obras de infraestructura de apoyo al Sistema de Defensa, dirigidas a corregir, impedir o limitar los efectos de la situación de emergencia que afecta o pudiera afectar el funcionamiento óptimo de dicho sistema.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se cancela la autorización para actuar como Corredores Públicos de Títulos Valores (hoy Operador de Valores Autorizados) y Asesor de Inversión, otorgada a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se autoriza e inscribe en el Registro Nacional de Valores la oferta pública de Papeles Comerciales al Portador, de Mercantil Servicios Financieros, C.A., Emisión 2014-II, por el monto que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador, por el monto que en ella se señala, Emisión 2014-II de Mercantil Servicios Financieros, C.A.

Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Concepción José Rodríguez Flores, como Oficial de Cumplimiento de la Unidad de Prevención Contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Pulgar Machado, Auditor Interno (E) de la Gerencia de Auditoría Interna, de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Rolando Jesús Corao Marcano, en su carácter de Viceministro de Comunicación e Información de este Ministerio, las atribuciones y facultades de firmas, de actos y documentos que en ella se mencionan.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Enrique José Moreno Barrios, como Gerente General Administrativo, adscrito al Despacho del Procurador.

Resolución mediante la cual se establece que el Gerente General Administrativo, además de las competencias atribuidas en el Reglamento Interno de esta Procuraduría, tendrá las competencias que en ella se especifican.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N°1.584

02 de enero de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 16 y 20 del artículo 236 ejusdem, en concordancia con lo previsto en los artículos 46 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional, y el acceso oportuno y permanentes a éstos por parte del público consumidor,

CONSIDERANDO

Que el Estado se encuentra habilitado por mandato Constitucional para dictar las medidas de orden financiero, comercial, transferencia de tecnología, tenencia de la tierra, infraestructura, capacitación de mano de obra y otras que fueren necesarias para alcanzar niveles estratégicos de autoabastecimiento, así como para promover las acciones en el

marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de la actividad agrícola,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Poder Público Nacional dictar y ejecutar las políticas nacionales en materia de seguridad y soberanía alimentaria,

CONSIDERANDO

Que es imprescindible la creación de un órgano que establezca los mecanismos, a los fines de lograr información actualizada y real de los índices de abastecimiento de alimentos tanto los producidos a nivel nacional como los requeridos a nivel internacional; de igual manera lograr integrar y coordinar los distintos esfuerzos existentes en el país, tanto del sector público como privado productivo y comercializador, en materia alimentaria, con el objeto de servir de instrumento de apoyo al Ejecutivo Nacional en esta materia.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea la Comisión Presidencial denominada "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL), la cual será el órgano rector y representativo adscrita a la Vicepresidencia del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano de Seguridad y Soberanía Alimentaria, y tendrá por objeto establecer los mecanismos de información real y actualizada de los índices de abastecimiento de alimentos en el país, centralizando todas las informaciones que sirvan tanto para las proyecciones de cosechas como para la compra de alimentos a nivel nacional e internacional, integrando y coordinando los distintos esfuerzos, tanto del sector público como privado productivo y comercializador en el país, en materia agroalimentaria.

Artículo 2º. La Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL), se instalará dentro de un plazo de ocho (08) días continuos, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º. La Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL), estará presidida por el Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano de Seguridad y Soberanía Alimentaria e integrada además por: Los Ministros o Ministras del Poder Popular para la Agricultura y Tierras; para la Alimentación; para Industrias; para el Comercio; de Economía, Finanzas y Banca Pública; Planificación; el o la Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE) y el Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Los miembros de la Comisión, podrán delegar su representación en la misma a través de un (1) representante de alto nivel y con poder decisorio de cada uno de los órganos y entes antes señalados, quienes serán designados por la máxima autoridad de los mismos.

Artículo 4º. La Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL), tendrá las siguientes atribuciones:

1. Informar semanalmente al ciudadano Presidente de la República, el balance agroalimentario sobre la situación de

la producción nacional, las importaciones comprometidas y las coberturas en tiempo de los diferentes rubros alimenticios, así como los hechos que dificulten su obtención.

2. Solicitar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de agricultura y tierras o a cualquier otro órgano u ente que así se requiera, las proyecciones de siembras y cosechas a nivel nacional, así como, las proyecciones en la producción pecuaria, piscícola, acuícola y agroindustrial dentro del territorio nacional, para determinar el déficit en la producción nacional.
3. Solicitar al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de alimentación, así como, a la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX) y al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), las proyecciones de compra de alimentos a nivel nacional e internacional.
4. Sin perjuicio de las Competencias del Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL), le corresponderá autorizar la aprobación de los Certificados de NO Producción (CNP) en lo referente a la importación de materia prima, rubros, productos terminados, genética, suministros, insumos, maquinarias, repuestos y demás bienes vinculados al sector agroproductivo, necesarios y estratégicos para el abastecimiento alimentario de la población y la producción agrícola nacional.
5. Presentar las recomendaciones tendentes a corregir el déficit puntual que pudiese presentarse en alguno de los productos alimenticios que garanticen el debido abastecimiento de alimentos para la población.
6. Establecer los mecanismos para crear un sistema de alertas tempranas, a los fines de evitar la inexistencia de los rubros alimenticios y no alimenticios para la población.
7. Informar a los órganos y entes competentes, a los fines de que éstos impongan las sanciones a que hubiere lugar, por el incumplimiento de las obligaciones que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Decreto y de las previstas en las demás leyes que regulen la materia.
8. Proponer los lineamientos que permitan integrar y coordinar los distintos esfuerzos existentes en el país, tanto del sector público como, privado productivo y comercializador, en materia agroalimentaria.
9. Proponer la cooperación intersectorial e interinstitucional de órganos y entes públicos y privados, con el objeto de incentivar la participación ciudadana en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento del objeto del presente Decreto.
10. Promover las estrategias comunicacionales destinadas a divulgar el contenido del presente Decreto.
11. Establecer su estructura, organización y mecanismos de funcionamiento a nivel nacional y regional.
12. Constituir las subcomisiones, los equipos o los grupos técnicos de trabajo que estime, necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
13. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el Presidente de la República o por sus normas de funcionamiento siempre que las mismas no contraríen el objeto de la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL).

Artículo 5°. La Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL), tendrá una Secretaría Ejecutiva, cuyo titular será designado o designada el Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano de Seguridad y Soberanía Alimentaria y ostentará el cargo de Director o Directora de la Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de procesar toda la información a la que se refiere el presente Decreto, coordinará los equipos técnicos de trabajo conformados por la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL) y ejercerá las demás atribuciones que ésta le asigne.

Artículo 6°. Los productores nacionales, importadores, exportadores, industrias de transformación de alimentos y otros artículos básicos, distribuidores, redes de comercio, supermercados y otros que determine la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL) tanto en el sector público como privado, tendrán la obligación de suministrarle semanalmente o cuando sea requerida la información que ésta les solicite, referida a:

1. Niveles de producción.
2. Metas.
3. Lo real ejecutado.
4. Inventarios físicos.
5. Causales de incumplimiento de los planes y metas, y
6. Otras que determine la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL).

En caso, de que no suministren la información solicitada, o suministren información falsa, incompleta o extemporánea, la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos", informará a los órganos y entes competentes, según el caso, de la o las faltas cometidas, a los efectos de la aplicación de las sanciones o medidas correspondientes.

Artículo 7°. La Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL) deberá apoyarse principalmente en los mecanismos de fiscalización y control de los distintos órganos y entes que conforman la Administración Pública, entre otros, el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX) y la Superintendente Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE).

Artículo 8°. La Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL) podrá solicitar la asesoría de todas aquellas instituciones públicas o privadas que considere convenientes. A tal efecto, hará las convocatorias pertinentes para constituir los grupos técnicos de trabajo.

Artículo 9°. Los gastos que ocasione el funcionamiento de la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL), serán imputados al presupuesto del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 10. Este Decreto una vez publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se difundirá ampliamente y se colocará al acceso de todo público en la

página WEB de los órganos y entes cuyos titulares conforman la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL).

Artículo 11. El Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para la Seguridad y Soberanía Alimentaria, y todos los Ministros, Ministras y máximas autoridades de los órganos y entes que conforman la Comisión Presidencial "Centro Nacional de Balance de Alimentos" (CENBAL), quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. El Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano de Seguridad y Soberanía Alimentaria queda encargado de la supervisión y ejecución del presente Decreto, pudiendo establecer y aplicar las normas, procedimientos y correctivos necesarios para ello.

Artículo 13. Se deja sin efecto el Decreto N° 832, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.374 del 18 de marzo de 2014.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de enero de dos mil quince. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 1.589

06 de enero de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que en la actualidad la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, lleva adelante un plan agresivo para la recuperación de la infraestructura de diversas unidades que la conforman, el cual se acentúa por las recientes actualizaciones de los diferentes sistemas de armas, así como, la adquisición de nuevos equipos tecnológicos para la modernización y mejora del sistema de defensa de la Nación, lo que implica que los procesos llevados a cabo para su recuperación sean de alta complejidad, pero deben ser asumidos por el Estado con el compromiso de cumplir a cabalidad con los principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia; previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, ha venido desempeñando las actividades necesarias para restablecer el vivir bien de los Oficiales y Tropas que integran los diferentes componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; todo ello enmarcado en los objetivos y metas planteadas dentro del Segundo Plan Socialista **2013-2019**, que busca profundizar el desarrollo de la nueva geopolítica nacional lo cual permite el control de las operaciones de resguardo de equipos de defensa, transporte de personas, bienes inmuebles y seguridad del personal, así como de los servicios conexos, públicos y privados, relacionados con la defensa del Estado,

CONSIDERANDO

Que los noventa (90) días de declaratoria de Urgencia por parte del Ejecutivo Nacional para la ejecución de obras de Infraestructura de apoyo al sistema de defensa, resultaron insuficientes para contratar las obras previstas, aunado a su creciente demanda y vista la necesidad de garantizar a la población militar óptimas condiciones operativas de sus infraestructuras a nivel nacional, que conlleven el desarrollo en cuestión, y a su vez mantener y optimizar la operatividad de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; en pro de la seguridad del Estado, prevista dentro de las metas establecidas dentro del Segundo Plan Socialista **2013-2019**,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional desarrolla obras de infraestructura y equipamiento para las distintas instancias de la Administración Pública Nacional, las cuales se realizan por algunas de las empresas adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en virtud de la importancia estratégica y operacional de las mismas para el Gobierno Bolivariano, requieren ser realizadas con carácter de urgencia, para agilizar los trámites administrativos necesarios que permitan su materialización.

DECRETO

Artículo 1º. Se proroga por un plazo de noventa (90) días, contado a partir del 07 de enero de 2015, la vigencia del Decreto Nº 1.370 de fecha 07 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.536 de la misma fecha, mediante el cual se declaró como urgente la ejecución de las obras de infraestructura de apoyo al Sistema de Defensa, dirigidas a corregir, impedir o limitar los efectos de la situación de emergencia que afecta o pudiera afectar el funcionamiento óptimo de dicho sistema.

A través del presente Decreto se establece que cualquier otra instrucción emanada del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para coadyuvar con otros entes de la Administración Pública Nacional, en la realización de obras o proyectos de envergadura, será ejecutada por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, a través de sus empresas adscritas, en aplicación del presente Decreto.

El lapso indicado en el encabezamiento del presente artículo podrá ser prorrogado por igual período, mediante Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de enero de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 090
Caracas, 10 de diciembre de 2014
204º, 155º Y 15º

Visto que de conformidad con los artículos 4 y 19 numerales 3 y 4 de la Ley de Mercado de Valores, la Superintendencia Nacional de Valores es el órgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento eficiente del mercado de valores, para la protección de las personas que han realizado inversiones en valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores tiene la atribución de cancelar o suspender por causa debidamente justificada y mediante Providencia motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de cualquier persona regulada por la Ley de Mercado de Valores, según lo establecido en el artículo 8, numeral 21 de la referida Ley, en concordancia con los artículos 39 y 40 numeral 3 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

Visto que la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores) acordó la suspensión de la autorización para actuar como Corredores Públicos de Títulos Valores (hoy Operadores de Valores Autorizados) y Asesores de Inversión, de los siguientes ciudadanos:

- 1.- Alberto Jesús Rosales Romero, C.I. 6.346.900, Resolución Nº 104, fecha 16 de agosto de 2010.
- 2.- Enrique Auvert Vetencourt, C.I. 5.067.407, Resolución Nº 015, fecha 28 de octubre de 2009.

Visto que la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores), resolvió la suspensión de la autorización para actuar como Corredores Públicos de Títulos Valores (hoy Operadores de Valores Autorizados) de los ciudadanos que se indican a continuación:

- 1.- Elizabeth Rodríguez, C.I. 5.890.313, Resolución N° 158 - 2009, fecha 17 de diciembre de 2009.
- 2.- Francisco Fernando Díaz Velásquez, C.I. 6.916.029, Resolución N° 173 - 2009, fecha 31 de diciembre de 2009.
- 3.- Guillermo Bauder Mantellini, C.I. 6.328.704, Resolución N° 503 - 98, fecha 28 de diciembre de 1998.
- 4.- Guillermo José Sabal Giovanazzi, C.I. 6.949.078, Resolución N° 502 - 98, fecha 28 de diciembre de 1998.
- 5.- Héctor Roberto Pérez Pulido, C.I. 6.749.392, Resolución N° 020 - 2010, fecha 28 de enero de 2010.
- 6.- José Joaquín Nuñez Martínez, C.I. 10.280.193, Resolución N° 035, fecha 24 de febrero de 2010.
- 7.- Santos Luis Cedeño, C.I. 6.138.896, Resolución N° 050, fecha 02 de marzo de 2010.
- 8.- Eva Ana Hurtado Ubeda, C.I. 5.535.065, Resolución N° 086, de fecha 16 de julio de 2010.
- 9.- Jorge Luis Zerpa, C.I. 4.545.575, Resolución N° 086, de fecha 16 de julio de 2010.
- 10.- José Hernández Roura, C.I. 231.151, Resolución N° 150-88, de fecha 12 de julio de 1988.
- 11.- María Carlota Madriz de la Rosa, C.I. 6.913.919, Resolución N° 086, de fecha 16 de julio de 2010.

Visto que la suspensión temporal de las autorizaciones para actuar como Corredores Públicos de Títulos Valores (hoy Operadores de Valores Autorizados) y Asesores de Inversión de los ciudadanos previamente identificados, se acordó hasta la finalización de los procesos de intervención de las Casas de Bolsas y/o Sociedades de Corretaje de Títulos Valores de las cuales formaban parte, o hasta tanto se dictará la decisión judicial correspondiente.

Visto que los citados procesos de intervención, culminaron en la liquidación de las referidas Casas de Bolsas y/o Sociedades de Corretaje de Títulos Valores, existiendo en muchos casos liquidaciones deficitarias.

Visto que de la revisión de la información que reposa en el Registro Nacional de Valores, se evidenció el incumplimiento reiterado por parte de los citados Corredores Públicos de Títulos Valores (hoy Operadores de Valores Autorizados) y Asesores de Inversión, al artículo 1 literal e, de las Normas Relativas a las Tasas y Contribuciones que deben Cancelar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores. Más aún, esta Superintendencia Nacional de Valores, publicó en fecha 13 de agosto de 2014, en el periódico Últimas Noticias la circular signada con las letras y números DSNV/CJ/1325, donde informó a todas las personas naturales autorizadas por este Ente regulador, para actuar como Operadores de Valores Autorizados, Asesores de Inversión y a los Contadores Públicos en el ejercicio independiente de la profesión, inscritos en el Registro Nacional de Valores, su deber de cumplir con el pago de la contribución especial anual contemplada en las normas previamente mencionadas, sobre la cual los ciudadanos antes citados hicieron caso omiso.

La Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numeral 21 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con los artículos 39 y 40 numeral 3 de las Normas Relativas a la Autorización y Registro de los Corredores Públicos de Valores y Asesores de Inversión.

RESUELVE

1.- Cancelar la autorización para actuar como Corredores Públicos de Títulos Valores (hoy Operador de Valores Autorizados) y Asesor de Inversión, otorgada a los ciudadanos:

- Alberto Jesús Rosales Romero, C.I. 6.346.900.
- Enrique Auvert Vetencourt, C.I. 5.067.407.

De la misma forma, la cancelación de la autorización para actuar como Corredores Públicos de Títulos Valores (hoy Operador de Valores Autorizados) de los siguientes ciudadanos:

- Elizabeth Rodríguez, C.I. 5.890.313.
- Francisco Fernando Díaz Velásquez, C.I. 6.916.029.
- Guillermo Bauder Mantellini, C.I. 6.328.704.
- Guillermo José Sabal Giovanazzi, C.I. 6.949.078.
- Héctor Roberto Pérez Pulido, C.I. 6.749.392.
- José Joaquín Nuñez Martínez, C.I. 10.280.193.
- Santos Luis Cedeño, C.I. 6.138.896.
- Eva Ana Hurtado Ubeda, C.I. 5.535.065.
- Jorge Luis Zerpa, C.I. 4.545.575.
- José Hernández Roura, C.I. 231.151.
- María Carlota Madriz de la Rosa, C.I. 6.913.919.

2.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Providencia.

Esta Superintendencia Nacional de Valores se reserva el derecho de ejercer las acciones administrativas y judiciales a que hubiera lugar para obtener el pago de los montos adeudados por concepto de contribuciones anuales y el resarcimiento por los daños y perjuicios.

Contra la presente Providencia podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince días siguientes a su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

La presente cancelación, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


Gustavo Hernández Jiménez
 Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
 FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 095

Caracas, 9 de diciembre 2014
 204º, 155º y 15º

Visto que la sociedad **MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Papeles Comerciales al Portador, Emisión 2014-II, por un monto de hasta Cuatrocientos Millones de Bolívares (Bs. 400.000.000,00), y; en segundo lugar, la aprobación de la designación de Banco Provincial, S.A., Banco


Universal, como Representante Común de los Tenedores de Papeles Comerciales al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Mercantil Servicios Financieros, C.A., celebrada en fechas 20 de septiembre de 2013 y según lo acordado en sesión de Junta Directiva de fecha 21 de agosto de 2014.

La Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 18 de las Normas Relativas a la Emisión, Oferta Pública y Negociación de Papeles Comerciales,

RESUELVE

1.- Autorizar e inscribir en el Registro Nacional de Valores la oferta pública de Papeles Comerciales al Portador, de **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, Emisión 2014-II, por un monto de hasta Cuatrocientos Millones de Bolívars (Bs. 400.000.000,00), de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en sesión de Junta Directiva celebradas en fechas 20 de septiembre de 2013 y 21 de agosto de 2014, respectivamente.

2.- Aprobar la designación del Banco Provincial, S.A., Banco Universal, como Representante Común de los Tenedores de Papeles Comerciales al Portador, emitida por **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en fecha 21 de agosto de 2014.

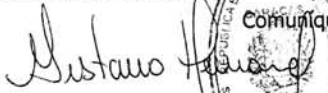

3.- Autorizar el texto del prospecto de la oferta pública de Papeles Comerciales al Portador de Mercantil Servicios Financieros, C.A.  Mercantil Servicios Financieros, C.A., de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en fecha 21 de agosto de 2014.

4.- Autorizar el texto del prospecto de la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador de Mercantil Servicios Financieros, C.A.

5.- Notificar a la sociedad Mercantil Servicios Financieros, C.A., y al Banco del Caribe, C.A., Banco Universal (BANCARIBE), lo acordado en la presente Providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

6.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Providencia.

Comuníquese y publíquese,


Gustavo J. Hernández J.
Superintendente Nacional de Valores 

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 097

Caracas, 10 de diciembre 2014
204º, 155º y 15º

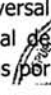
Visto que la sociedad **Mercantil Servicios Financieros C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, Emisión 2014-II, por un monto de hasta Cien Millones de Bolívars (Bs. 100.000.000,00), y; en segundo lugar, la aprobación de la designación del Banco del Caribe, C.A., Banco Universal (BANCARIBE), como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, celebrada en fecha 20 de septiembre de 2013 y según lo acordado en su sesión de Junta Directiva de fecha 21 de agosto de 2014.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 4 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador, por un monto de hasta Cien Millones de Bolívars (Bs. 100.000.000,00), Emisión 2014-II de **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en sesión de Junta Directiva celebradas en fechas 20 de septiembre de 2013 y 21 de agosto de 2014, respectivamente.

2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores los títulos cuya oferta pública se autoriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores.


3.- Aprobar la designación de Banco del Caribe, C.A., Banco Universal (BANCARIBE) para actuar como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, emitidas por **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en fecha 21 de agosto de 2014. 

4.- Autorizar el texto del prospecto de la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador de **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**

5.- Notificar a la sociedad **Mercantil Servicios Financieros, C.A.**, y al Banco del Caribe, C.A., Banco Universal (BANCARIBE), lo acordado en la presente Providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

6.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Providencia.

Comuníquese y publíquese,


Gustavo J. Hernández J.
Superintendente Nacional de Valores 

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.

BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Providencia N°: BSR-10 Caracas, 19 de noviembre de 2014
Años 204º, 155º y 15º

El ciudadano **OMAR ARIAS ZURITA**, titular de la cédula de Identidad N°V-10.869.857, en su carácter de Presidente de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 758 de fecha 28 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Quinta, numerales 1 y 10 del Documento Constitutivo de la empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322, de fecha 07 de diciembre de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RODRÍGUEZ FLORES CONCEPCIÓN JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N°V-9.860.371, como Oficial de Cumplimiento de la Unidad de Prevención Contra la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



OMAR ARIAS ZURITA.

Presidente de Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.

BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Providencia N°: BSR-11 Caracas, 19 de noviembre de 2014
Años 204º, 155º y 15º

El ciudadano **OMAR ARIAS ZURITA**, titular de la cédula de Identidad N°V-10.869.857, en su carácter de Presidente de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 758 de fecha 28 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Quinta, numerales 1 y 10 del Documento Constitutivo de la empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322, de fecha 07 de diciembre de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PULGAR MACHADO FERNANDO**, titular de la cédula de Identidad N°V-9.969.459, Auditor Interno (E) de la Gerencia de Auditoría Interna de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



OMAR ARIAS ZURITA.

Presidente de Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.

BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Providencia N°: BSR-12 Caracas, 19 de noviembre de 2014
Años 204º, 155º y 15º

El ciudadano **OMAR ARIAS ZURITA**, titular de la cédula de Identidad N°V-10.869.857, en su carácter de Presidente de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 758 de fecha 28 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Quinta, numerales 1 y 10 del Documento Constitutivo de la empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322, de fecha 07 de diciembre de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROSALES DURAN GUILLERMO ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N°V-16.288.858, como Gerente (E) de Tecnología de la Información de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

Artículo 2. Delega la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia de Tecnología de la Información de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., al ciudadano **ROSALES DURAN GUILLERMO ANTONIO**, titular de la cédula de Identidad N°V-16.288.858.

Artículo 3. La presente providencia administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



OMAR ARIAS ZURITA.

Presidente de Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.

BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Providencia N°: BSR-13 Caracas, 19 de noviembre de 2014
Años 204º, 155º y 15º

El ciudadano **OMAR ARIAS ZURITA**, titular de la cédula de Identidad N° V-10.869.857, en su carácter de Presidente de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 758 de fecha 28 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Quinta, numerales 1 y 10 del Documento Constitutivo de la empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322, de fecha 07 de diciembre de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **BEATRIZ MARGARITA GARCIA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N°V-6.853.033, como Consultora Jurídica (E) de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

Artículo 2. Delega la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia de Consultoría Jurídica de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., a la ciudadana **BEATRIZ MARGARITA GARCIA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N°V-6.853.033.

Artículo 3. La presente providencia administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



OMAR ARIAS ZURITA.

Presidente de Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.

BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Providencia N°: BSR-14 Caracas, 19 de noviembre de 2014
Años 204º, 155º y 15º

El ciudadano **OMAR ARIAS ZURITA**, titular de la cédula de Identidad N°V-10.869.857, en su carácter de Presidente de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 758 de fecha 28 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Quinta, numerales 1 y 10 del Documento Constitutivo de la empresa, publicado en la

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.322, de fecha 07 de diciembre de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ROBERT ALBERTO JASPE GARCIA, titular de la cédula de identidad N°V-10.625.397, como Gerente de Desarrollo Humano de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

Artículo 2. Delega la facultad para certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Gerencia de Desarrollo Humano de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., al ciudadano ROBERT ALBERTO JASPE GARCIA, titular de la cédula de identidad N°V-10.625.397.

Artículo 3. La presente providencia administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

[Signature of Omar Arias Zurita]

OMAR ARIAS ZURITA.

Presidente de Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA.

BOLIVARIANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Providencia N°: BSR-15 Caracas, 19 de noviembre de 2014
Años 204º, 155º y 15º

El ciudadano OMAR ARIAS ZURITA, titular de la cédula de Identidad N°V-10.869.857, en su carácter de Presidente de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A., designado mediante Decreto Presidencial N° 758 de fecha 28 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.343 de la misma fecha y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI, Cláusula Vigésima Quinta, numerales 1 y 10 del Documento Constitutivo de la empresa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.322, de fecha 07 de diciembre de 2009.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana BLANCO ROJAS HISGELHYS RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad N°V-11.471.892, Coordinadora de Control Posterior de la Gerencia de Auditoría Interna de la empresa del Estado, Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

[Signature of Omar Arias Zurita]

OMAR ARIAS ZURITA.

Presidente de Bolivariana de Seguros y Reaseguros, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REGISTRO MERCANTIL CUARTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA

Maracaibo, 10 de Diciembre del 2006 196º y 147º

Presentada la anterior participación, y cumplidos como han sido los requisitos de ley, INSCRÍBASE en el Registro Mercantil junto con el Documento presentado, FÍJESE y PUBLÍQUESE el asiento respectivo,

fórmese el Expediente de la Compañía y Archívese original junto con el Ejemplar de los Estatutos y demás Recaudos acompañados. Expídase la copia de la publicación. El anterior documento fue redactado por el Abg. NECTARIO VILLALOBOS ATENCIO. Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N° 48, Tomo: 112-A Derechos Pagados Bs. 298.240, LTF 97.440 LAJ. Según Planillas Nos: 30904. LTF 63900. La identificación se efectuó así: BRENDA FUENMAYOR REVEROL. Con C.I. N° V- 14.305.099.

La inscripción fue hecha por: ANTONIO CHAVEZ Z EL REGISTRADOR MERCANTIL IV



[Signature of Antonio Chavez Z]
REGISTRADOR MERCANTIL CUARTO

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑÍA ANÓNIMA (PROCAGUA, C.A)

Entre la CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA (CORPOZULIA) Instituto Autónomo con domicilio en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia, creado según Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 28.979, de fecha 26 de julio de 1969, representada en este acto por su Presidente ciudadano CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad No. 3.861.749, con domicilio en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, carácter que se evidencia en Decreto N° 2.528 de fecha 31 de julio de 2003 emanado de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.746 de fecha 5 de agosto de 2003, debidamente autorizado para este otorgamiento por delegación que hiciere el Directorio Ejecutivo de la CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA, en la Sesión N° 1005 de fecha 23 de noviembre de 2006, para el ejercicio de la atribución contenida en el literal d) del Artículo 6 del Reglamento Parcial de la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.078 de fecha 20 de noviembre de 1969; y las Asociaciones Cooperativas: COOPERATIVA CASTILLETECOOP, debidamente inscrita su Acta Constitutiva por ante la Oficina de Registro Inmobiliario con funciones notariales del Municipio Páez del Estado Zulia, en fecha 21 de octubre de 2.005, bajo el N° 19, Protocolo 1º, Tomo Uno, Cuarto Trimestre; representada por los ciudadanos IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ y NÉSTOR AUGUSTO SULBARAN FERNÁNDEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad N° V-10.000.321 y V-18.007.743 respectivamente, actuando en su carácter de Coordinador de Administración y Tesorero, carácter y facultad que se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, protocolizada ante la citada Oficina de Registro Inmobiliario en fecha 05 de septiembre de 2.006, bajo el N° 10, Protocolo 1º, Tomo I, Cuarto Trimestre; COOPERATIVA WARUTTAAIN, debidamente inscrita su Acta Constitutiva por ante la Oficina de Registro Inmobiliario con funciones notariales del Municipio Páez del Estado Zulia, en fecha 06 de octubre de 2.006, bajo el N° 9, Protocolo 1º, Tomo Uno, Cuarto Trimestre; representada por su Coordinadora General ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR REVEROL, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.305.099, carácter que se evidencia en el artículo 28 del Acta Constitutiva Estatutaria de la mencionada Cooperativa, debidamente facultada por el Artículo 11 de la referida Acta Constitutiva; COOPERATIVA IWA, debidamente inscrita su Acta Constitutiva por ante la Oficina de Registro Inmobiliario con funciones notariales del Municipio Páez del Estado Zulia, en fecha 20 de octubre de 2.006, bajo el N° 36, Protocolo 1º, Tomo Uno, Cuarto Trimestre; representada por su Coordinadora General ciudadana ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.427.836, carácter que se evidencia del artículo 28 del Acta Constitutiva Estatutaria de la mencionada Cooperativa y debidamente facultada por el Artículo 12 de la

referida Acta Constitutiva; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, la cual se registrará por las estipulaciones del presente documento que ha sido redactado con la suficiente amplitud para que igualmente sirva de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, y en su defecto por las disposiciones pertinentes establecidas en el Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes aplicables a la materia, y a cuyo efecto establecemos el siguiente orden normativo:

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará "PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑÍA ANÓNIMA" (PROCAGUA, C.A). **CLÁUSULA SEGUNDA:** El domicilio social de la Compañía y su establecimiento principal será el Municipio Páez del Estado Zulia, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en el interior y exterior de la República. **CLÁUSULA TERCERA:** La compañía tiene por objeto social fomentar la explotación, estudio, cultivo, compra, venta, importación, exportación, manufactura, procesamiento, distribución y venta de materias primas y productos terminados, derivados o relacionados con la industria de alimentos, inclusive con aquellos y explotaciones de mariscos, moluscos, algas, crustáceos o cualesquiera otros productos marinos o de agua dulce, independientemente del aprovechamiento que de ellos, personal o en representación de terceros se haga o pudiera hacerse, por otra parte, construcción de piscinas, edificaciones, camellones, carreteras, drenajes, movilización general de tierras y de cualquiera otras actividades de lícito comercio, conexas con su objetivo, contribuyendo así al fortalecimiento de los Núcleos de Desarrollo de los Municipios de la Sub región Guajira, en beneficio de la colectividad y consolidando los compromisos permanentes de colaboración entre los empresarios, productores y el Estado. En consecuencia quedan comprendido dentro de este objeto: a) La administración de las tres (3) granjas comunitarias y laboratorio de post-larvas de Camarones mediante la conformación de esta Empresa de Producción Social (EPS) que estará destinada a procesar, industrializar y comercializar productos del rubro camarón, con una alta responsabilidad social, bajo el Modelo de Gestión, en cuya estructura organizacional deberán privar los criterios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, sustentabilidad e igualdad; b) Motivar múltiples alianzas sociales, abierta a la participación de los entes, instituciones y agentes societarios, públicos o privados, identificados con el propósito del desarrollo endógeno, en el marco y bajo la orientación del modelo definido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los nuevos paradigmas del país; c) Instrumentar la inversión pública y privada en el sector del rubro camarón, mediante la acción organizada en materia de producción, investigación, transformación y financiamiento que contribuyan al cumplimiento de las actividades del mismo; d) Propenderá al crecimiento de la Empresa a través de la incorporación de nuevos socios, así como al incremento del número de acciones por socio, mediante la adquisición o suscripción de acciones en los distintos contratos que la Empresa celebre con los productores o trabajadores constituidos en Asociaciones Cooperativas y, e) En general, dedicarse a cualesquiera otras actividades del lícito comercio, que estén o no comprendidas en la enumeración que antecede, si así se decide en Asamblea de Accionista, estando presente un número de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la compañía. **CLÁUSULA CUARTA:** El término de duración de la Sociedad es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Acta Constitutiva en el Registro Mercantil; pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o menor si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas; así como también podrá, antes de su vencimiento ser liquidada o disuelta si así lo creyere conveniente la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES QUE LO REPRESENTAN Y SU INCREMENTO

CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la compañía será de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 10.000.000,00) dividido en UN MIL (1.000) acciones nominativas, con un valor nominal de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs. 10.000,00) cada una. El capital social estará representado por dos (2) clases o tipos de acciones:

Acciones Doradas y Acciones Comunes. Las Acciones Doradas serán suscritas por la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana "CORPOZULIA" representando al Sector Público Nacional, inicialmente su monto no excederá del treinta y uno por ciento (31%) del capital social de la compañía, las Acciones Comunes serán suscritas por las Asociaciones Cooperativas: Cooperativa CASTILLETECOOP; Cooperativa WARUTTAAIN; Cooperativa IWA inicialmente su monto no excederá en conjunto del sesenta y nueve por ciento (69%) del capital social de la compañía. El capital Social ha sido suscrito y pagado parcialmente por los Accionistas de la siguiente forma: TRESCIENTAS DIEZ (310) Acciones Doradas por el accionista CORPORACION DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA (CORPOZULIA) la cual ha suscrito trescientas diez (310) acciones por un valor de TRES MILLONES CIENTO MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 3.100.000,00) y entregado en caja el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, es decir la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 620.000,00); b) DOSCIENTAS TREINTA ACCIONES (230) Acciones Comunes por el accionista Cooperativa "CASTILLETECOOP", DOSCIENTAS TREINTA ACCIONES (230) acciones por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.300.000,00); y entregado en caja el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, es decir la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 460.000,00); c) DOSCIENTAS TREINTA ACCIONES (230) Acciones Comunes por el accionista Cooperativa "WARUTTAAIN", DOSCIENTAS TREINTA ACCIONES (230) acciones por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.300.000,00); y entregado en caja el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, es decir la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 460.000,00); y d) DOSCIENTAS TREINTA ACCIONES (230) Acciones Comunes por el accionista Cooperativa "IWA", DOSCIENTAS TREINTA ACCIONES (230) acciones por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 2.300.000,00); y entregado en caja el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, es decir la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 460.000,00). El capital social de la compañía ha sido parcialmente pagado según se evidencia de comprobantes bancarios que se acompaña a la presente Acta Constitutiva. Quedando establecido mediante esta Acta que la totalidad de las acciones suscritas serán canceladas en su totalidad en un periodo de dos (2) años contados a partir de la inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA:** La Compañía mantendrá un Libro de Accionistas en el cual estarán registrados los nombres de ellos, con indicación de su domicilio, número de acciones y si fuere el caso, la designación de quien la represente. La propiedad de las acciones se establece y se prueba con la inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía, donde se anotarán también las cesiones o traspasos que se efectúen en propiedad, en garantía, mediante declaraciones del cedente y del cesionario o las personas que estos respectivamente autoricen, la cual firmarán conjuntamente con el Presidente y el Vice-Presidente de la compañía. Las acciones no se podrán ceder ni traspasar sin antes haberlas ofrecido a los demás accionistas, quienes tendrán derecho preferencial para adquirirlas de la siguiente manera: a) Los accionistas propietarios de las Acciones Doradas tienen derecho preferencial para adquirir las acciones de la misma clase, con preferencia a los accionista propietarios de las Acciones Comunes, solo en caso que ningún accionista manifieste su interés en adquirirlas, ese derecho preferencial pasará a los accionistas propietarios de las Acciones Comunes. La misma regla antes señalada se aplicará en caso de oferta de venta de Acciones Comunes. De tal manera que, si se tratare de oferta de venta de Acciones Comunes, los propietarios de este tipo de acciones tendrán derecho preferencial para adquirirlas, después de ellos, ese derecho preferencial pasará a los propietarios de Acciones Doradas. Este derecho de preferencia concedido a los Accionistas será ejercido de la forma siguiente: En caso de que algún Accionista desee enajenar todas o parte de sus acciones, deberá comunicarlo por escrito en cualquier forma auténtica a la Junta Directiva, participándole su oferta y condiciones de venta. Recibida la comunicación en la forma señalada, la Junta Directiva deberá informarlo mediante correo certificado con acuse de recibo o en cualquier otra forma auténtica, a todos y cada uno de los Accionistas de la Compañía, quienes a partir del recibo de la respectiva comunicación, tendrán treinta (30) días hábiles para ejercer el derecho de

preferencia, lo cual, deberán hacerlo a través de la Junta Directiva. Llegado el caso, que las acciones ofertadas no fueren suficientes para satisfacer a todos los Accionistas, las mismas serán sorteadas en la forma prescrita por la Junta Directiva, entre todos los interesados. El valor de dichas acciones a los efectos de su venta entre Accionistas, será el que resulte en el balance que con tal fin ordene elaborar la Junta Directiva, con eventual sobre precio o plusvalía que no podrá exceder del diez por ciento (10%) de aquel valor según balance. La falta de cumplimiento por parte del Accionista ofertante del trámite antes señalado hará nula y sin valor legal ni efecto alguno frente a la Sociedad y sus Accionistas, la venta que éste realice a cualquier Accionista o tercero. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción y si alguna pertenece a varios, éstos están obligados a hacerse representar por una sola persona, siendo entendido que de no hacerse la elección, tal persona será elegida por la Junta Directiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las acciones sea cual sea la clase, confieren a sus propietarios iguales deberes, pero, de acuerdo a su clase o tipo confieren a sus tenedores iguales derechos, son indivisibles con respecto a la sociedad y dan derecho a la parte que proporcionalmente ellas representen dentro del capital social conforme se establece a continuación: Las Acciones Doradas, suscritas por la Corporación de Desarrollo de la región Zuliana (CORPOZULIA) tendrán las siguientes características y gozan de los siguientes derechos: 1) Derecho a elegir al Presidente y un (1) miembro de la Junta Directiva, así como a sus respectivos suplentes; 2) Vigilar y controlar la ejecución fiel de los planes de inversión hasta la finalización de la ejecución del Proyecto; 3) En caso de liquidación de la sociedad, los propietarios de las Acciones Doradas tienen prioridad sobre las Acciones Comunes a que se les reintegre primero el valor de dichas acciones, más los dividendos acumulados y no pagados; 4) Las Acciones Doradas tienen derecho a dos (2) votos en la Asamblea de Accionistas, así como en la Junta Directiva; 5) Tendrán derecho preferencial para resolver cualquier otro asunto que le fuere especialmente presentado o conferido por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA:** La administración estará a cargo de una Junta Directiva elegida según lo pautado en la Cláusula Séptima de estos Estatutos e integrada por: un (1) Presidente con las más amplias facultades de administración y disposición, quien será designado por CORPOZULIA durante el tiempo de construcción de las instalaciones y designado de común acuerdo entre los distintos sectores participantes en la etapa de operación; un (1) Vicepresidente con las mismas atribuciones señaladas al Presidente, para los casos de faltas temporales, accidentales o absolutas del titular, previa autorización expresa y escrita de la Asamblea General de Accionistas, un (1) Director Líder del Proyecto quien se encargará de la puesta en marcha y operaciones de las tres (3) granjas comunitarias y laboratorio de post-larvas de camarones y dos (2) Directores Principales con sus respectivos suplentes. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un lapso dos (2) años, pudiendo ser reelegidos. **CLÁUSULA DÉCIMA:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una (1) vez por mes, en el día y hora que convoque su Presidente. Para la validez de las deliberaciones será necesaria la presencia de cuatro (4) de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea su Presidente, y las decisiones se tomarán por mayoría calificada de votos. Cualquier decisión de la Junta Directiva requerirá del voto favorable de un representante de CORPOZULIA. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un Acta que contendrá el nombre de los concurrentes, la categoría de las acciones a la que pertenecen y las decisiones acordadas. Dicha Acta será sometida a consideración de la Junta Directiva en la próxima reunión ordinaria, una vez aprobada deberá ser transcrita en el libro respectivo, y al pie de cada Acta transcrita firmará su Presidente y un (1) Director. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** La Junta Directiva tiene las más amplias facultades de administración, gestión y disposición sobre los bienes de la sociedad, pudiendo celebrar actos o contratos relacionados o no con el objeto social de la compañía según lo establecido en la cláusula tercera del presente documento constitutivo. En consecuencia, La Junta Directiva está facultada, con la limitación señalada para: a) Aprobar los planes de las actividades de la Sociedad y evaluar en forma periódica el resultado de las decisiones adoptadas. b) Examinar y aprobar el presupuesto de ingreso y gasto de la Sociedad. c) Velar por la óptima administración de las inversiones de la Sociedad. d) Conocer los reglamentos aprobados por la Asamblea de Accionistas. e) Librar, endosar, aceptar, avalar y protestar letras de

adquisición de acciones en la forma prevista en la Cláusula Sexta del presente documento; 6) Las Acciones Doradas se reservan el derecho de aprobación del incremento en el Capital Social de la Compañía.- Las Acciones Comunes suscritas por las Asociaciones Cooperativas: Cooperativa "CASTILLETECOOP"; Cooperativa "WARUTTAAIN"; COOPERATIVA "IWA"; tendrán las siguientes características y gozaran de los derechos que de seguida se especifican: 1) Derecho a elegir al Vice-Presidente y dos (2) miembros de la Junta Directiva, así como a sus respectivos suplentes; 2) Este tipo de Acciones tienen derecho a un (1) voto en la Asamblea de accionistas; 3) Tendrán derecho preferencial para adquisición de acciones en la forma prevista en la Cláusula Sexta del presente documento.

CAPITULO III

LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA OCTAVA: La suprema dirección de la Compañía, corresponde a la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida. Todas sus decisiones, acuerdos y resoluciones, dentro de las facultades que señalan éstos estatutos y la ley, obligan a la Sociedad y a todos sus Accionistas, hayan o no concurrido a la Asamblea, salvo lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas tiene entre otras, las atribuciones siguientes: 1.- Modificar los presentes Estatutos. 2. Fijar alguna remuneración o bonificación en la forma que lo juzgue conveniente al Presidente, Vice- Presidente y al Gerente General de la Compañía. 3.- Examinar, aprobar o improbar el inventario y el balance general del ejercicio económico precedente con vista del informe del Comisario; 4. Examinar, discutir, aprobar o improbar el informe del Presidente en función de los negocios de la Sociedad durante el año económico respectivo. 4.- Acordar la inversión de los fondos de reserva. 5.- Disponer sobre el destino que deba darse a las utilidades y decretar los dividendos. 6) Nombrar y remover en cualquier tiempo a los miembros de la Junta Directiva y al Comisario, cuando existan razones o causas que lo justifiquen. 7) Prorrogar, disolver y fusionar la Compañía, de conformidad con el Artículo 280 del Código de Comercio. 8) Establecer el modo de liquidar la Compañía, nombrando a los liquidadores y fijando su (s) facultad (es) y remuneración (es). 9) En general, enajenación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, la construcción de cualquier clase de garantía sobre ellos, la contratación de Contratos de arrendamiento, explotación que requiera la empresa; la obtención de créditos bancarios o de otras índole; la celebración de Contratos de arrendamiento, mandato, trabajo, y todos los demás Contratos nominados o innominados que considere conveniente. 10. - El Presidente tiene en general la firma social de la Sociedad de manera conjunta con el Vicepresidente; representarán a la Sociedad por ante toda clase de personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, y en todos los asuntos en que pueda ser parte la Sociedad, sin limitación alguna; ya que la enumeración anterior es simplemente enunciativa y de manera alguna limitativa.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico respectivo anual, con la finalidad de tratar lo referente al artículo 275 del Código de Comercio, la cual será convocada conforme a las disposiciones del mismo Código, no obstante, podrán reunirse sin convocatoria en la prensa, cuando este representado en su seno la totalidad del capital social.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, y si este se negare o no pudiera hacerlo, serán convocadas por dos (2) Directores por lo menos de la Junta Directiva. También estarán obligados a convocarlas el Presidente o en su defecto los dos (2) Directores antes señalados, cuando un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del capital social así lo pidiere, y si se negaren o no pudieran hacerlo, éstos por cuenta de la sociedad podrán hacerlo. Se entenderá que el Presidente o en su caso, los Directores se han negado o no pueden hacer la convocatoria, cuando transcurrieren diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que por exigirlo así la Ley o por causa urgente debieran convocar, o contados a partir del momento en que el número de socios antes mencionados así lo

solicitar en por escrito o por cualquier otra forma autentica. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** En las Asambleas los Accionistas podrán hacerse representar por otro Accionista o por otra persona mediante poder, carta-poder, telegrama o cualquier otro medio legal válido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Todo lo atinente a cambio, cheques y cualesquiera otra clase de asuntos contenciosos. f) Crear sucursales, agencias u oficinas y eliminarlas cuando lo estime conveniente. g) Fijar las normas para los gastos generales de la sociedad. h) Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para suscribir o realizar todos aquellos gastos e inversiones que signifiquen un compromiso del patrimonio de la Sociedad. Asimismo para constituir Factores Mercantiles o Gerentes fijándoles sus remuneraciones y atribuciones, fijar la remuneración del Comisario, constituir apoderados generales o especiales para la representación de la Sociedad por ante cualquier autoridad judicial, administrativa o legislativa, conferir poderes judiciales, incluso con facultades para convenir, desistir, transigir, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero. Igualmente celebrar contratos bancarios, inclusive el de apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias o comerciales. Solicitar por ante los Institutos Bancarios, créditos en cuentas corrientes, descuentos de giros, pagares, letras de cambio, avales y préstamo en general, constituyendo las garantías necesarias. i) Tendrá asimismo, toda clase de facultades no expresadas en este documento, para disponer de los bienes de la sociedad pues las facultades aquí señaladas son a título enunciativo y no taxativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El Presidente de la Junta Directiva tiene a su cargo las siguientes atribuciones: 1.- Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.- Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias. 3.- Ejercer la representación legal de la Compañía. 4.- Fijar los gastos generales de la Sociedad. 5.- Formular planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de la empresa. 6. - Presentar el informe de gestión, el balance general y el estado de ganancias y pérdidas a la Asamblea de Accionistas. 7.- Nombrar y remover en cualquier tiempo el personal administrativo que requiera la Sociedad para el logro de su cometido, fijándoles sus deberes, facultades y remuneración. 8.- Debidamente autorizado por la Junta Directiva constituir apoderados generales o especiales para la representación de la Sociedad por ante cualquier autoridad judicial, administrativa o legislativa. Así como conferir poderes judiciales, incluso con facultades para convenir, desistir, transigir, hacer posturas en remates y recibir cantidades de dinero. 9.- Autorizar la adquisición y patrocinatorias, quórum, votos necesarios para decisión y demás acciones referentes a las Asambleas se registrará de la manera siguiente: a) Para tratar cualquier objeto o asunto, salvo los señalados en el Artículo 280 del Código de Comercio, solo será consideradas válidamente constituidas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias cuando esté presente un número de Accionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital social, y sus decisiones solo serán válidas con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes, y b) Los puntos u objetos señalados en el Artículo 280 del Código de Comercio se registrarán por lo dispuesto en el mismo para considerarse válidamente constituidas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que estén válidamente constituidas, pero, necesitaran para su válida aprobación, el voto favorable del sesenta y cinco por ciento (65%) de los votos presentes. Si a la primera Asamblea Ordinaria no asistiere la representación antes señalada para considerarse válidamente constituida, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 274 del Código de Comercio, y si a la primera Asamblea Extraordinaria no asistiere la representación requerida para su válida constitución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 del Código de Comercio, y de tratarse de alguno de los puntos u objetos señalados en el Artículo 280 ejusdem se procederá de conformidad con lo pautado en el Artículo 281 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** De las reuniones de la Asamblea se levantará un acta, en la cual se expresará el nombre y apellido de los Accionistas que concurran, el número de acciones que posean o representen y las decisiones que se tomen. Dicha acta será firmada por todos los presentes.

CAPITULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El año económico de la compañía comienza el primero (01) de Enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de Diciembre, con excepción del primer año que comenzará a partir de la inscripción en el Registro

Mercantil correspondiente y terminará el 31 del año en curso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** Al final de cada ejercicio económico, se procederá al corte de cuenta y se formará el Balance e Inventario General, a objeto de determinar el Estado de Ganancias y Pérdidas, dando cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio y a las demás normas contables comúnmente aplicadas, pudiendo acordarse reservas y apartados que en cada caso determine la Asamblea General de Accionistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** El Balance deberá demostrar con evidencia exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las pérdidas del acervo social por el valor que realmente tengan o se les presume. Los créditos incobrables no se le dará valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Verificado el balance, y deducido los gastos generales, las reservas de depreciación, las obligaciones laborales, lo atinente a obligaciones presentes y futuras y al Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier otro fondo de reserva o apartado que resuelva crear la Asamblea de Accionistas; de las utilidades líquidas en cada periodo se hará las siguientes deducciones: 1. Un diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social. 2. El porcentaje de dividendos, que será repartido en proporción a la clase o tipo de acciones, salvo que la Asamblea de Accionistas decida darle otro destino. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la distribución de dividendos hará al terminar el año económico, después de aprobado el balance por la Asamblea de Accionistas. 3. Queda establecido que entre el cinco y diez por ciento del excedente del ejercicio económico, será destinado exclusivamente para inversiones en las áreas sociales de la sub región Guajira, estos recursos serán otorgados al consejo comunal debidamente conformado del área de influencia más cercana, previa presentación y conformación del proyecto social consignado.

CAPITULO VI

DEL COMISARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La Compañía tendrá un Comisario con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas y los cuales durarán tres (03) años en el ejercicio de sus funciones, los cuales podrán ser reelegidos. Para el caso de que vencido el período para el cual fueron designados la Asamblea no hiciese por cualquier circunstancia el nuevo nombramiento, los que estuvieren en sus funciones continuarán desempeñándolas hasta que sean reemplazados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** El comisario tendrá las atribuciones que fijan los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio y presentará su informe por lo menos quince (15) días antes de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, el cual quedará a disposición de los Accionistas, quienes podrán tomar copia de el. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Cada balance e inventario, como sus comprobantes y los libros de contabilidad, se pondrán a disposición del Comisario con treinta (30) días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y esos balances, inventarios e informes serán conformados según lo previsto en estos Estatutos y la Ley.

CAPITULO VII

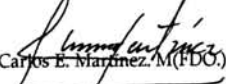
DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La presente Sociedad Mercantil manifiesta expresamente su voluntad de adherirse al Acuerdo Marco de Corresponsabilidad para la Transformación Industrial suscrito por el Gobierno Nacional en fecha 26 de Mayo de 2005 el cual tiene por objeto servir de referencia y facilitar el establecimiento de compromisos específicos con el desarrollo endógeno y la transformación industrial, mediante el esfuerzo conjunto de empresarios, empresarias, trabajadores, trabajadoras y Gobierno Nacional, para garantizar la soberanía económica y la inclusión productiva de los ciudadanos y ciudadanas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:** La presente Sociedad Mercantil manifiesta expresamente su voluntad de suscribirse al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) promovido por el Ejecutivo Nacional. En este sentido, la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR REVEROL, antes identificada, explicó el contenido del Programa de Empresas de Producción Social y en el que se señala, entre otras cosas, los compromisos que asume la Compañía con su adscripción a dicho Programa, los cuales están orientados a coadyuvar al crecimiento económico y social del país. Los mencionados compromisos consisten en: a) La participación en el Consejo Comunal perteneciente a la Jurisdicción de la Compañía; b) Presentar oferta social en los procesos licitatorios, concepto basado en la necesidades de las comunidades, de manera de asegurar su desarrollo armónico y sustentable; c) Desarrollar y


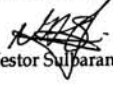
acompañar a Empresas Pequeñas y Empresas de Producción Social a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un valor agregado nacional incremental, y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las áreas operacionales del sector agrícola y pecuario y, e) Contribuir al desarrollo de Empresas de Producción Social, distribución y servicio comunal. Suficientemente discutido el punto se sometió a consideración de la Asamblea, acordando lo siguiente: Se aprueba la inscripción de los **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANÓNIMA (PROCAGUA) C.A.** al Programa de Empresas de Producción Social (EPS) y se autoriza a la ciudadana **BRENDA MARIA FUENMAYOR REVEROL**, titular de la cédula de identidad No. 14.305.099; a que formalice la misma ante el ente correspondiente, para certificar la inscripción de los **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANÓNIMA (PROCAGUA) C.A.** en el Programa de Empresas de Producción Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Para ejercer los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Directores Principales y sus respectivos suplentes, durante los dos (2) primeros ejercicios económicos, se designan a los siguientes ciudadanos: Presidente, ciudadano **RUSBEL PALMAR PALMAR**, titular de la cédula de identidad N° V-11.874.416; Vice-Presidente, ciudadana **BRENDA MARIA FUENMAYOR REVEROL** titular de la cédula de identidad N° V-14.305.099; Director Líder del Proyecto, ciudadano **WILDES ENRIQUE NAVA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.147.387; Directores Principales: **ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.427.836 e **IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.000.321; Directores Suplentes en el mismo orden de elección de los anteriores, **YACENI DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.122.195 y **NÉSTOR AUGUSTO SULBARAN FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-18.007.743. Para ejercer el cargo de Comisario Principal durante el primer ejercicio económico, se designa a la ciudadana **MARIA ALEJANDRA DUBUC GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 15.286.242, contadora, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Bajo el N° 59.687 y como Comisario Suplente a la ciudadana **LUZ MARINA CONTRERAS LOSSADA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.604.913, Licenciada en Administración. Así mismo autorizamos a **BRENDA MARIA FUENMAYOR REVEROL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 14.305.099, para que realice los trámites de presentación, fijación, inscripción y publicación de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. Así lo otorgamos en Maracaibo, a la fecha de su presentación.

Por CORPOZULIA


Gral. Carlos E. Martínez M. (FDO.)

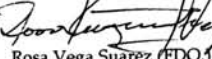
Por la Cooperativa CASTILLETECOOP


Ignacio Fernández (FDO.) 
Nestor Sulbaran (FDO.)

Por la Cooperativa WARUTTAÍN


Brenda Fuenmayor (FDO.)

Por la Cooperativa IWA


Rosa Vega Suarez (FDO.)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REGISTRO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
ACTIVIDADES
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
ESTADO ZULIA

RM No. 486
199° y 150°

Municipio Maracaibo, 22 de Julio del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento visado por el Abogado GUIDO ASTOLFO HENDERSON MANZANO IP SA N.: 98042, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO -52-A RM 4TO. Derechos pagados Bs.: 168,30 Según Planilla RM No. 48610904, Banco No. 21864 Por Bs.: 60,50. La identificación se efectuó así: WILDES ENRIQUE NAVA RODRIGUEZ, C.I: V-4.147.387. Abogado Revisor: NGUYEN RAMON PADRON MONTIEL


REGISTRADOR MERCANTIL

Abogado IRIS DEL VALLE FUENMAYOR MONTIEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, C.A.
Número de expediente: 37822
DIV

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑIA ANÓNIMA (PROCAGUA, C.A.): Celebrada el día de 31 de marzo de 2008. En Maracaibo, a los treinta y un días del mes de marzo de 2008, siendo las dos de la tarde (02:00 Pm), día y hora previamente fijados en la convocatoria girada por escrito a todos los accionistas de sociedad mercantil. **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑIA ANÓNIMA** para celebrar la asamblea ordinaria de accionistas, se reunieron en la sede de Corpozulia, los accionistas: **LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA CORPOZULIA** a través de su Presidente **CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA** mayor de edad de nacionalidad venezolano titular de la cedula de identidad No. 3.861.749, representando trescientas diez (310) acciones doradas, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista **COOPERATIVA WARUTTAIN** a través de su Coordinador General, ciudadana **BRENDA MARIA FUENMAYOR**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, biólogo, titular de la cedula de identidad No. 14.305.099, representando doscientas treinta (230) acciones comunes, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista **COOPERATIVA IWA** a través de Coordinador General ciudadana **ROSA RAQUEL VEGA**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, comerciante, titular de la cedula de identidad No. 10.427.836, representa doscientas treinta (230) acciones comunes, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista **COOPERATIVA CASTILLECOOP** a través de su Coordinador General ciudadano **IGNACIO SEGUNDO FERNANDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolano, comerciante, titular de la cedula de identidad No. 10.000.321, representando doscientas treinta (230) acciones suscritas y pagadas parcialmente; quienes representan el cien por ciento (100%) del capital de la sociedad y el ciudadano **RUSBEL PALMAR PALMAR**, mayor de edad, venezolano, economista, titular de la cedula de identidad No. 11.874.416, actuando con el carácter de presidente de la empresa **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA**, manifestó a los asistentes que se había considerado conveniente omitir la publicación de la convocatoria por prensa, sustituyéndola por la convocatoria por escrito, girada a cada uno de los accionistas y que consecuentemente se requería para la validez de la asamblea y del temario a tratar en ella, la conformidad de los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital y concentrándose la totalidad de los accionistas presentes y comprobándose el quórum reglamentario, se declaró abierta la asamblea y validamente constituida para deliberar sobre el **UNICO PUNTO** a tratar, procediéndose a dar lectura a la Convocatoria, la cual es del tenor siguiente: **"CONVOCATORIA":** se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA** para celebrar una asamblea ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2008, a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede de corpozulia, ubicada en la Av. 4 Bella Vista entre calles 83 y 84 Edificio Corpozulia piso 9, de la ciudad de Maracaibo, municipio autónomo Maracaibo del estado Zulia, con el objeto de tratar el único punto de la agenda: aprobar, improbar o modificar el balance correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007. decisión único punto: aprobación del balance general correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007; con vista previa de informe emitido por el comisario Lcda. Maria Alejandra Dubuc. Una vez discutido y explicado el uso de los recursos y la aplicación de las partidas contables por parte del presidente el mismo fue aprobado por unanimidad. No habiendo ningún otro punto que tratar, se declaró concluida la asamblea, autorizándose al ciudadano Wildes Nava, mayor de edad, titular de la cedula de identidad 4.147.387, para realizar por ante la oficina de registro mercantil respectivo, los tramites de presentación y registro de la presente acta, concediéndose un receso de treinta minutos para redactar y levantar la presente acta, vencido el cual fue leída a los presentes y firmada por todos en prueba de conformidad. El suscrito Econ. Rusbel Palmar Palmar Presidente de la sociedad mercantil **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA**, certifica que la anterior es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de actas de asambleas de la sociedad. FDO. CARLOS MARTÍNEZ MENDOZA, (FDO) BRENDA MARIA FUENMAYOR; (FDO.) ROSA RAQUEL VEGA; (FDO.) IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ; (FDO) RUSBEL PALMAR PALMAR.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
ESTADO ZULIARM No. 486
199° y 150°

Municipio Maracaibo, 15 de Octubre del Año 2009

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento visado por el Abogado GUIDO ASTOLFO HENDERSON MANZANO IPESA N.: 98042, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 33, TOMO -76-A RM 4TO. Derechos pagados Bs.: 193,60 Según Planilla RM No. 48613999, Banco No. 23533 Por Bs.: 66,00. La identificación se efectuó así: WILDES ENRIQUE NAVA RODRIGUEZ, C.I: V-4.147.387. Abogado Revisor: MARIANELA JOSEFINA CHAVEZ BOLIVAR

REGISTRADOR MERCANTIL

Abogado IRIS DEL VALLE FUENMAYOR MONTIEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, C.A
Número de expediente: 37822
DIV

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑIA ANONIMA (PROCAGUA, C.A.). Celebrada el día de siete (7) de agosto de 2009. En Maracaibo, a los siete (7) días del mes de agosto de 2009, siendo las dos de la tarde (02:00 Pm), día y hora previamente fijados en la convocatoria girada por escrito a todos los accionistas de sociedad mercantil. **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑIA ANÓNIMA** para celebrar la asamblea ordinaria de accionistas, se reunieron en la sede de Corpozulia, los accionistas: **LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA CORPOZULIA** a través de su Presidente **CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA** mayor de edad de nacionalidad venezolano titular de la cedula de identidad No. 3.861.749, representando trescientas diez (310) acciones doradas, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista **COOPERATIVA WARUTTAIN** a través de su Coordinador General, ciudadana **BRENDA MARIA FUENMAYOR**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, biólogo, titular de la cedula de identidad No. 14.305.099, representando doscientas treinta (230) acciones comunes, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista **COOPERATIVA IWA** a través de Coordinador General ciudadana **ROSA RAQUEL VEGA**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, comerciante, titular de la cedula de identidad No. 10.427.836, representa doscientas treinta (230) acciones comunes, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista **COOPERATIVA CASTILLECOOP** a través de su Coordinador General ciudadano **IGNACIO SEGUNDO FERNANDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad venezolano, comerciante, titular de la cedula de identidad No. 10.000.321, representando doscientas treinta (230) acciones suscritas y pagadas parcialmente; quienes representan el cien por ciento (100%) del capital de la sociedad y el ciudadano **RUSBEL PALMAR PALMAR**, mayor de edad, venezolano, economista, titular de la cedula de identidad No. 11.874.416, actuando con el carácter de presidente de la empresa **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA**, manifestó a los asistentes que se había considerado conveniente omitir la publicación de la convocatoria por prensa, sustituyéndola por la convocatoria por escrito, girada a cada uno de los accionistas y que consecuentemente se requería para la validez de la asamblea y del remario a tratar en ella, la conformidad de los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital y encontrándose la totalidad de los accionistas presentes y comprobándose el quórum reglamentario, se declaro abierta la asamblea y validamente constituida para deliberar sobre dos (2) puntos a tratar, procediéndose a dar lectura a la Convocatoria, la cual es del tenor siguiente: "CONVOCATORIA": se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA** para celebrar una asamblea ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día siete (7) de agosto de 2009, a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede de CORPOZULIA, ubicada en la Av. 4 Bella Vista entre calles 83 y 84 Edif. Corpozulia piso 9, de la ciudad de Maracaibo, municipio autónomo Maracaibo del estado Zulia, con el objeto de tratar los puntos siguientes: 1) **Ratificación De La Junta Directiva Para El Nuevo Periodo;** y 2) **Aprobación del Balance General y Estado Financiero Auditado por la Sociedad correspondiente al año 2.008.** 1) Luego de discutido y analizado los puntos de agenda, la asamblea decidió por unanimidad ratificar para el periodo de dos (2) años, a los siguientes ciudadanos: Presidente, ciudadano **RUSBEL PALMAR PALMAR**, titular de la cedula de identidad N° V-11.874.416; Vice-Presidente, ciudadana **BRENDA MARIA FUENMAYOR REVEROL** titular de la cedula de identidad N° V-14.305.099; Director Líder del Proyecto, ciudadano **WILDES ENRIQUE NAVA RODRIGUEZ**, titular de la cedula de

identidad N° V-4.147.387; Directores Principales: **ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ**, titular de la cedula de identidad N° V-10.427.836 e **IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ**, titular de la cedula de identidad N° 10.000.321; Directores Suplentes en el mismo orden de elección de los anteriores, **YACENI DEL CARMEN GONZÁLEZ GONZALEZ**, titular de la cedula de identidad N° V-18.122.195 y **NÉSTOR AUGUSTO SULBARAN FERNÁNDEZ**, titular de la cedula de identidad N° V-18.007.743. Los mismos desempeñaran sus cargos en el periodo *supra* indicado, pudiendo ser reelegidos automáticamente hasta tanto la asamblea de accionistas decida reestructurar la Junta Directiva. 2) Se sometió a la consideración de la Asamblea el Informe de la Junta Directiva, el Balance General y Estado Financiero Auditado por la Sociedad, correspondiente al año 2008 con vista al informe del Comisario. En ese sentido, el Presidente da lectura al informe de la Junta Directiva y posteriormente el Comisario da lectura al informe, en este sentido, la asamblea después de considerar el punto numero dos (2) de la convocatoria y con el voto favorable aprobaron por unanimidad el informe de la Junta Directiva, el Balance General y Estado Financiero Auditado de la Sociedad, correspondiente al año 2008, con vista al informe del Comisario. No habiendo ningún otro punto que tratar, se declaro concluida la asamblea, autorizándose al ciudadano Wildes Nava, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V - 4.147.387, para realizar por ante la oficina de registro mercantil respectivo, los trámites de inscripción y registro de la presente acta, concediéndose un receso de treinta minutos para la lectura y levantar la presente acta, vencido el cual fue leída a los presentes y firmada por todos en prueba de conformidad. El suscrito Econ. Rusbel Palmar Palmar Presidente de la sociedad mercantil **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA**, certifica que la anterior es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de actas de asambleas de la sociedad. FDO. **CARLOS MARTÍNEZ MENDOZA;** (FDO) **BRENDA MARIA FUENMAYOR;** (FDO.) **ROSA RAQUEL VEGA;** (FDO.) **IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ;** (FDO) **RUSBEL PALMAR PALMAR.**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL
ESTADO ZULIARM No. 486
200° y 151°

Municipio Maracaibo, 29 de Diciembre del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento visado por el Abogado GUIDO ASTOLFO HENDERSON MANZANO IPESA N.: 98042, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO -94-A RM 4TO. Derechos pagados BS: 588,90 Según Planilla RM No. 4860030805, Banco No. 004017 Por BS: 71,50. La identificación se efectuó así: WILDES ENRIQUE NAVA RODRIGUEZ, C.I: V-4.147.387. Abogado Revisor: NGUYEN RAMON PADRON MONTIEL

REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
MGS NILSA ELENA FERNANDEZ MORAN

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, C.A
Número de expediente: 37822
DIV

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑIA ANONIMA (PROCAGUA, C.A.). Celebrada el día de 30 de agosto de 2010. En Maracaibo, a los treinta y un días del mes de agosto de 2010, siendo las dos de la tarde (02:00 Pm), día y hora previamente fijados en la convocatoria girada por escrito a todos los accionistas de sociedad mercantil. **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑIA ANÓNIMA** para celebrar la asamblea ordinaria de accionistas, se reunieron en la sede de Corpozulia, los accionistas: **LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA CORPOZULIA** a través de su Presidente **CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA** mayor de edad de nacionalidad venezolano titular de la cedula de identidad No. 3.861.749, representando trescientas diez (310) acciones doradas, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista **COOPERATIVA WARUTTAIN** a través de su Coordinador General, ciudadana **BRENDA MARIA FUENMAYOR**, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, biólogo, titular de la cedula de identidad No. 14.305.099,

representando doscientas treinta (230) acciones comunes, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista COOPERATIVA IWA a través de Coordinador General ciudadana ROSA RAQUEL VEGA, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, comerciante, titular de la cedula de identidad No. 10.427.836, representa doscientas treinta (230) acciones comunes, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista COOPERATIVA CASTILLECOOP a través de su Coordinador General ciudadano IGNACIO SEGUNDO FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad venezolano, comerciante, titular de la cedula de identidad No. 10.000.321, representando doscientas treinta (230) acciones suscritas y pagadas parcialmente; quienes representan el cien por ciento (100%) del capital de la sociedad y el ciudadano RUSBEL PALMAR PALMAR, mayor de edad, venezolano, economista, titular de la cedula de identidad No. 11.874.416, actuando con el carácter de presidente de la empresa PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA, manifestó a los asistentes que se había considerado conveniente omitir la publicación de la convocatoria por prensa, sustituyéndola por la convocatoria por escrito, girada a cada uno de los accionistas y que consecuentemente se requería para la validez de la asamblea y del temario a tratar en ella, la conformidad de los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital y encontrándose la totalidad de los accionistas presentes y comprobándose el quórum reglamentario, se declaro abierta la asamblea y validamente constituida para deliberar sobre el UNICO PUNTO a tratar, procediéndose a dar lectura a la Convocatoria, la cual es del tenor siguiente: **"CONVOCATORIA"**: se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA para celebrar una asamblea ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 30 de agosto de 2010, a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede de corpozulia, ubicada en la Av. 4 Bella Vista entre calles 83 y 84 Edif. Corpozulia piso 9, de la ciudad de Maracaibo, municipio autónomo Maracaibo del estado Zulia, con el objeto de tratar el único punto de la agenda: aprobar, improbar o modificar el balance correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, decisión único punto aprobación del balance general correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, con vista previa de informe emitido por el comisario Leda. Maria Alejandra Dimub. Una vez discutido y explicado el uso de los recursos y la aplicación de las partidas contables por parte del presidente el mismo fue aprobado por unanimidad. No habiendo ningún otro punto que tratar, se declaro concluida la asamblea, autorizándose al ciudadano Wildes Nava, mayor de edad, titular de la cedula de identidad 4.147.387, para realizar por ante la oficina de registro mercantil respectivo, los tramites de presentación y registro de la presente acta, concediéndose un receso de treinta minutos para redactar y levantar la presente acta, vencido el cual fue leída a los presentes y firmada por todos en prueba de conformidad. El suscrito Econ. Rusbel Palmar Palmar Presidente de la sociedad mercantil PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA certifica que la anterior es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de actas de asambleas de la sociedad. FDO. CARLOS MARTÍNEZ MENDOZA, (FDO) BRENDA MARIA FUENMAYOR; (FDO) ROSA RAQUEL VEGA; (FDO) IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ; (FDO) RUSBEL PALMAR PALMAR.

[Handwritten signatures and stamps]



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
 REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 486
 200° y 151°

Municipio Maracaibo, 17 de Noviembre del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento visado por el Abogado GUIDO ASTOLFO HENDERSON MANZANO IPSA N.: 98042, se

inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO -85-A RM 4TO. Derechos pagados BS: 228,80 Según Planilla RM No. 48600029568, Banco No. 003462 Por BS: 79,00. La identificación se efectuó así: WILDES ENRIQUE NAVA RODRIGUEZ, C.I: 4.147.387.
 Abogado Revisor: NGUYEN RAMON PADRON MONTIEL

[Handwritten signature]
 REGISTRADOR MERCANTIL
 WALLE FUENMAYOR MONTIEL



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, C.A
 Número de expediente: 37822
 DIV

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑIA ANONIMA (PROCAGUA, C.A.). Celebrada el día de veinte (20) de septiembre de 2010. En Maracaibo, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2010, siendo las dos de la tarde (02:00 pm), día y hora previamente fijados en la convocatoria girada por escrito a todos los accionistas de sociedad mercantil PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA, COMPAÑIA ANONIMA para celebrar la asamblea ordinaria de accionistas, se reunieron en la sede de Corpozulia, los accionistas: LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGION ZULIANA CORPOZULIA a través de su Presidente CARLOS EDUARDO MARTINEZ MENDOZA mayor de edad de nacionalidad venezolano titular de la cedula de identidad No. 3.861.749, representando trescientas diez (310) acciones doradas, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista COOPERATIVA WARUTTAIN a través de su Coordinador General, ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, biólogo, titular de la cedula de identidad No. 14.305.099, representando doscientas treinta (230) acciones comunes, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista COOPERATIVA IWA a través de Coordinador General ciudadana ROSA RAQUEL VEGA, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, comerciante, titular de la cedula de identidad No. 10.427.836, representa doscientas treinta (230) acciones comunes, suscritas y pagadas parcialmente; la accionista COOPERATIVA CASTILLECOOP a través de su Coordinador General ciudadano IGNACIO SEGUNDO FERNANDEZ, mayor de edad, de nacionalidad venezolano, comerciante, titular de la cedula de identidad No. 10.000.321, representando doscientas treinta (230) acciones suscritas y pagadas parcialmente; quienes representan el cien por ciento (100%) del capital de la sociedad y el ciudadano RUSBEL PALMAR PALMAR, mayor de edad, venezolano, economista, titular de la cedula de identidad No. 11.874.416, actuando con el carácter de presidente de la empresa PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA, manifestó a los asistentes que se había considerado conveniente omitir la publicación de la convocatoria por prensa, sustituyéndola por la convocatoria por escrito, girada a cada uno de los accionistas y que consecuentemente se requería para la validez de la asamblea y del temario a tratar en ella, la conformidad de los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital y encontrándose la totalidad de los accionistas presentes y comprobándose el quórum reglamentario, se declaro abierta la asamblea y validamente constituida para deliberar sobre tres (3) puntos a tratar, procediéndose a dar lectura a la Convocatoria, la cual es del tenor siguiente: **"CONVOCATORIA"**: se convoca a todos los accionistas de la sociedad mercantil PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANONIMA para celebrar una asamblea extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día veinte (20) de septiembre de 2010, a las dos de la tarde (02:00 pm), en la sede de CORPOZULIA, ubicada en la Av. 4 Bella Vista entre calles 83 y 84 Edif. Corpozulia piso 9, de la ciudad de Maracaibo, municipio autónomo Maracaibo del estado Zulia, con el objeto de tratar los siguientes puntos a saber: 1) Donación de SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 60.000,00) de la Compañía a la accionista COOPERATIVA WARUTTAIN como aporte social para un proyecto de cría de ovinos; 2) Donación de un (1) tren de pesca cuyo valor estimado es de VEINTIOCHO MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 28.000,00), y la cantidad de SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 60.000,00), de la Compañía a la accionista COOPERATIVA IWA como aporte social para un proyecto de cría de ovinos; y 3) Donación de un (1) tren de pesca cuyo valor estimado es de CUARENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 40.000,00) de la Compañía a la accionista COOPERATIVA CASTILLETECOOP como aporte social para el desarrollo de la pesca artesanal. Luego de discutido y analizado el punto de agenda, la asamblea decidió por unanimidad aprobar: 1) Seguidamente la asamblea general de accionistas debate los tres (3) puntos de la agenda referidos a las donaciones de SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 60.000,00), de la Compañía a la Asociación COOPERATIVA WARUTTAIN como aporte social para un proyecto de cría de ovinos, la donación de un (1) tren de pesca cuyo valor estimado es de VEINTIOCHO MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 28.000,00), y la cantidad de SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 60.000,00), de la Compañía a la accionista COOPERATIVA IWA como

aporte social para un proyecto de cría de ovinos, y la donación de un (1) tren de pesca cuyo valor estimado es de CUARENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 40.000,00) de la Compañía a la accionista COOPERATIVA CASTILLETECOOP como aporte social para el desarrollo de la pesca artesanal. Analizado los puntos y en apego a las disposiciones constitucionales y legales referidos a los compromisos sociales que deben efectuar las distintas formas asociativas, se aprueba por unanimidad las referidas donaciones, los cuales serán destinados a un proyecto de cría de ovinos, y a la actividad pesquera artesanal. No habiendo ningún otro punto que tratar, se declaro concluida la asamblea, autorizándose al ciudadano Wildes Nava, mayor de edad, titular de la cedula de identidad V - 4.147.387, para realizar por ante la oficina de registro mercantil respectivo, los tramites de presentación y registro de la presente acta, concediéndose un receso de treinta minutos para redactar y firmar la presente acta, vencido el cual fue leída a los presentes y firmada por todos en conformidad. El suscrito Econ. Rusbel Palmar Palmar Presidente de la sociedad Mercantil **PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAIRA COMPAÑIA ANONIMA**, certifica que la anterior es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el libro de actas de asambleas de la sociedad. FDO. CARLOS MARTÍNEZ MENDOZA; (FDO) BRENDA MARIA FUENMAYOR; (FDO.) ROSA RAQUEL VEGA; (FDO). IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ; (FDO) RUSBEL PALMAR PALMAR.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 486
204° y 155°

Municipio Maracaibo, 13 de Agosto del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento visado por el Abogado FABIOLA LISBETH PERNIA PINEDA IPSA N.: 207627, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 23, TOMO -72-A RM 4TO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FABIOLA LISBETH PERNIA PINEDA, C.I: V-20.149.863. Abogado Revisor: MAYERLIN COROMOTO ALVAREZ



REGISTRADORA MERCANTIL
FDO. Abog. ROSALBA GONZALEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA, C.A
Número de expediente: 37822
DIV

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA COMPAÑIA ANÓNIMA (CONSTRUZUL, C.A.)". En el día de hoy veintiséis (26) de Mayo de 2014, siendo las 2:00PM, reunidos en el edificio sede de CORPOZULIA, Av. 4 entre calle 83 y 84, jurisdicción de la parroquia Santa Lucía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de "CONSTRUZUL, C.A.", previa verificación de la presencia de su único accionista: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA), Instituto Autónomo con domicilio en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, creado según Ley publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.979 de fecha 26 de julio de 1969, representada en este acto por su Presidente ciudadano PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la

cedula de identidad N° 3.864.885, Coronel de la Guardia Nacional Bolivariana, domiciliado en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, designado mediante Decreto N° 994 de fecha 23 de Mayo de 2013, en representación de las Mil (1000) Acciones suscritas propiedad de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA), correspondiente al 100% del capital de la compañía. Verificada la titularidad de la identidad del accionista presente se determinó que se encuentra representada la totalidad del capital social de la empresa, por lo tanto se prescinde de la convocatoria previa, según lo establecido en la cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, declarándose válidamente constituida la asamblea, encontrándose en calidad de invitados los ciudadanos BERNARDO JOSÉ OLIVAR VALERO, titular de la cedula de identidad N° V-9.327.132, WILDIN ALBERTO CUBILLAN BARBOZA, titular de la cedula de identidad N° V-4.146.962, RICARDO JOSÉ SALAS MORENO, titular de la cedula de identidad N° V-9.325.336 y JAVIER AUGUSTO CUMARE PAREDES, titular de la cedula de identidad N° V-13.667.479. Acto seguido, toma la palabra el ciudadano PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ, en su condición de representante de la única accionista, quien presenta el siguiente orden del día: PUNTO ÚNICO: Nombramiento de la Junta Directiva. En este estado se dio comienzo a la asamblea y se procedió a deliberar en relación al **ÚNICO PUNTO**: de la agenda, toma la palabra el ciudadano PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ y expone: En virtud de la renuncia de los cargos que desempeñaban los ciudadanos NÉSTOR JOSÉ REVEROL TORRES, MARIA ELENA MARTÍNEZ PALACIOS, JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, HUMBERTO JOSÉ VILLAMIZAR SEPÚLVEDA, ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ y JULIO CÉSAR ROJAS PITRE, y a fin de dar continuidad con el normal funcionamiento y desempeño de la empresa, se hace necesario nombrar los nuevos integrantes para la Junta Directiva, proponiendo los siguientes: PRESIDENTE: ciudadano PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ, titular de la cedula de identidad N° V-3.864.885; DIRECTORES PRINCIPALES: ciudadanos, BERNARDO JOSÉ OLIVAR VALERO, titular de la cedula de identidad N° V-9.320.132 e WILDIN ALBERTO CUBILLAN BARBOZA, titular de la cedula de identidad N° V-4.146.962; DIRECTORES SUPLENTEs: en el mismo orden de elección de los anteriores, ciudadanos RICARDO JOSÉ SALAS MORENO, titular de la cedula de identidad N° V-9.325.336 y JAVIER AUGUSTO CUMARE PAREDES, titular de la cedula de identidad N° V-13.667.479. Sometido a consideración este punto fue aprobado por todos los presentes unánimemente. Tratados y aprobados como ha sido el único punto de la agenda, se declara concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se ordena en este mismo acto levantar el acta respectiva e insertarla en el Libro de Actas correspondiente llevado por esta Empresa y que se proceda a la firma de la misma. Igualmente se autoriza a la ciudadana FABIOLA LISBETH PERNIA PINEDA titular de la cedula de identidad N° V-20.149.863, para que cumpla los trámites de registro y publicación de la Acta de Asamblea Extraordinaria. Terminó, se leyó y conformes firman. Por la Corporación Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) (FDO) PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ, (FDO) MARIA ELENA MARTÍNEZ PALACIOS, (FDO) JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, (FDO) HUMBERTO JOSÉ VILLAMIZAR SEPÚLVEDA, (FDO) ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ, (FDO) JULIO CESAR ROJAS PITRE. Y yo, PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ, titular de la cedula de identidad N° 3.864.885, domiciliado en esta ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, en mi carácter de Presidente de la misma, declaro: "Que la anterior acta es traslado fiel y exacta de su original, el cual corre inserto en los folios del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Lo certifico."

En Maracaibo a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2014.-



PEDRO EMILIO ALASTRE LÓPEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 486
203° y 154°

Municipio Maracaibo, 1 de Julio del Año 2013

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento visado por el Abogado DAMARIS VICTORIA PINO CABALLERO IPSA N.:

113436, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 22, TOMO -69-A RM 4TO. Derechos pagados BS: 969,42 Según Planilla RM No. 48600078667, 48600078788, Banco No. 015474778 BANESCO Por BS: 139,10. La identificación se efectuó así: JOSE MARIA HERNANDEZ BALZA, C.I: V-4.518.082. Abogado Revisor: NGUYEN RAMON PADRON MONTIEL



REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
Abog. ENEYSCE AVILA ALVARADO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA, C.A.
Número de expediente: 37822

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA COMPANÍA ANÓNIMA (CONSTRUZUL, C.A.)". En el día de hoy veintiuno (21) de junio de 2013, siendo las 10:00 reunidos en el edificio sede de CORPOZULIA, Av. 4 entre calle 83 y 84, jurisdicción parroquia Santa Lucía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de "CONSTRUZUL, C.A.", previa verificación de la presencia de su único accionista: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA, Instituto Autónomo con domicilio en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, creado según Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.979 de fecha 26 de julio de 1.969, representada en este acto por su Presidente ciudadano NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 7.844.507, General de la Guardia Nacional Bolivariana, domiciliado en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, designado mediante Decreto N° 120 de fecha 23 de mayo de 2013, emanado de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.173 de fecha 23 de mayo de 2013, en representación de las Mil (1000) Acciones suscritas propiedad de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), correspondiente al 100% del capital de la compañía. Verificada la titularidad de la identidad del accionista presente se determinó que se encuentra representada la totalidad de capital social de la empresa, por lo tanto se prescinde de la convocatoria previa, según lo establecido en la cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, declarándose validamente constituida la asamblea, encontrándose en calidad de invitados los ciudadanos MARIA ELENA MARTÍNEZ PALACIOS, titular de la cédula de identidad N° V-4.594.709, JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ titular de la cédula de identidad N° V-7.868.411, HUMBERTO JOSÉ VILLAMIZAR SEPÚLVEDA, titular de la cédula de identidad N° V-11.609.327, ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.597.658, JULIO CESAR ROJAS PITRE, titular de la cédula de identidad N° V-13.079.170, NÉSTOR JULIO COLMENARES AZUAJE, titular de la cédula de identidad V-12.310.949 y FLORALYS ELOANA DE LA HOZ BARRETO, titular de la cédula de identidad V-16.079.046. Acto seguido, toma la palabra el ciudadano NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES, en su condición de representante de la única accionista, quien presenta el siguiente orden del día: Primer Punto: Nombramiento de la Junta Directiva. Segundo Punto: Nombramiento del Comisario y su suplente. En este estado se dio comienzo a la asamblea y se procedió a deliberar en relación al objeto del PRIMERO PUNTO de la agenda, toma la palabra el ciudadano NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES y expone: En virtud de la renuncia a los cargos que desempeñaban los ciudadanos ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, MARILENE HUERTA, UBALDO FERNÁNDEZ, GERMAN LUZARDO, JOEMEL ROBLES, y BRENDA MARIA FUENMAYOR, y a fin de dar continuidad con el normal funcionamiento y desempeño de la empresa, se hace necesario nombrar unos nuevos integrantes para la Junta Directiva, proponiendo los siguientes: Presidente, ciudadano NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-7.844.507; Vice-Presidente, ciudadana MARIA ELENA MARTÍNEZ PALACIOS, titular de la cédula de identidad N° V-4.594.709; Directores Principales: Ciudadanos, JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ titular de la cédula de identidad N° V-7.868.411 y HUMBERTO JOSÉ VILLAMIZAR SEPÚLVEDA, titular de la cédula de identidad N° V-11.609.327; Directores Suplentes en el mismo orden de elección de los anteriores, ciudadanos ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.597.658, JULIO CESAR ROJAS PITRE, titular de la cédula de identidad N° V-13.079.170. Sometido a consideración este punto fue aprobado por todos los presentes unánimemente. SEGUNDO PUNTO toma la palabra nuevamente el ciudadano NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES, y expone que se hace necesario nombrar una vez mas al Comisario y su respectivo suplente, proponiéndose los siguientes: Comisario Principal: NÉSTOR JULIO COLMENARES AZUAJE, titular de la cédula de identidad V-12.310.949; Comisario Suplente: FLORALYS ELOANA DE LA HOZ BARRETO, titular de la cédula de identidad V-16.079.046. Sometido a consideración

este punto fue aprobado por todos los presentes unánimemente. Tratados y Aprobados como han sido todos los puntos de la agenda, se declara concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se ordena en este mismo acto levantar el acta respectiva e insertarla en el Libro de Actas correspondiente llevado por esta Empresa y que se proceda a la firma de la misma. Igualmente se autoriza suficientemente al ciudadano JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ BALZA, titular de la cédula de identidad N° 4.518.082, para que cumpla los trámites de registro y publicación de esta acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Terminó, se leyó y conformen firman: Por la Corporación de Desarrollo de la Región Zulia (CORPOZULIA) (FDO) NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES, (FDO) MARIA ELENA MARTÍNEZ PALACIOS, (FDO), JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, (FDO) HUMBERTO JOSÉ VILLAMIZAR SEPÚLVEDA, (FDO) ALBERTO ALEXANDER MATHEUS MELÉNDEZ, (FDO) PITER ROJAS, (FDO) NÉSTOR JULIO COLMENARES AZUAJE, (FDO) FLORALYS ELOANA DE LA HOZ BARRETO. Y yo, NÉSTOR LUÍS REVEROL TORRES, titular de la cédula de identidad N° V-7.844.507, domiciliado en esta ciudad y municipio Maracaibo del Estado Zulia, en mi carácter de Presidente antes identificado, declaro: "Que la anterior acta es traslado fiel y exacto de su original, el cual corre inserto a los folios del libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Lo certifico." Maracaibo a los veintiuno (21) días del mes de junio de 2013.

NÉSTOR REVEROL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 486
202° y 153°

Municipio Maracaibo, 26 de Julio del Año 2012

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento visado por el Abogado DAMARIS VICTORIA PINO CABALLERO IPSA N.: 113436, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -77-A RM 4TO. Derechos pagados BS: 322,20 Según Planilla RM No. 48600059559, Banco No. 8600059559 Por BS: 99,00. La identificación se efectuó así: JOSE MARIA HERNANDEZ BALZA, C.I: V-4.518.082. Abogado Revisor: NGUYEN RAMON PADRON MONTIEL

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.



REGISTRADOR MERCANTIL
IRIS DEL VALLE FUENMAYOR MONTIEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA, C.A.
Número de expediente: 37822
DIV

Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA COMPANÍA ANÓNIMA (CONSTRUZUL, C.A.)". En el día de hoy diecinueve (19) de julio de 2012, siendo las 10:00 reunidos en el edificio sede de CORPOZULIA, Av. 4 entre calle 83 y 84, jurisdicción parroquia Santa Lucía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de "CONSTRUZUL, C.A.", previa verificación de la presencia de su único accionista: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA, Instituto Autónomo con domicilio en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, creado según Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.979 de fecha 26 de julio de 1.969, representada en este acto por su Presidente ciudadano ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.467.293, domiciliado en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, designado mediante Decreto N° 8.203 de fecha 10 de mayo de 2011, emanado de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.619 de fecha 10 de mayo de 2011, en representación de las Mil (1000) Acciones suscritas propiedad de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), correspondiente al 100% del capital de la compañía. Verificada la titularidad de la identidad del accionista presente se determinó que se encuentra representada la totalidad de capital social de la empresa, por lo tanto se prescinde de la convocatoria previa, según lo establecido en la cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, declarándose validamente constituida la asamblea, encontrándose en calidad de

invitada la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.305.099. Acto seguido, toma la palabra la ciudadana MARILENE HUERTA, en su condición de Vicepresidente de la junta directiva, quien presenta el siguiente orden del día: Único Punto: Nombramiento de la Junta Directiva. En este estado se dio comienzo a la asamblea y se procedió a deliberar en relación al objeto del ÚNICO PUNTO de la agenda, toma la palabra la ciudadana MARILENE HUERTA y expone: En virtud de la renuncia al cargo de Director Principal del ciudadano ORLANDO MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-2.767.021, y a fin de dar continuidad con el normal funcionamiento y desempeño de la empresa, se hace necesario nombrar un nuevo Director Principal, proponiéndose al ciudadano GERMAN LUZARDO, titular de la cédula de identidad N° V-4.759.944, quien actualmente ocupa el cargo de Director Suplente, para que ocupe el cargo de Director Principal, proponiendo para el cargo de Director Suplente que quedará vacante a la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.305.099. En consecuencia la Junta Directiva de la empresa estará integrada de la siguiente manera: Presidente, ciudadano AREVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V-3.467.293; Vice-Presidente, ciudadana MARILENE HUERTA, titular de la cédula de identidad N° V-11.287.805; Directores Principales: Ciudadanos, UBALDO FERNÁNDEZ titular de la cédula de identidad N° V-7.605.742- y GERMAN LUZARDO, titular de la cédula de identidad N° V-4.759.944; Directores Suplentes en el mismo orden de elección de los anteriores, ciudadanos JOEMEL ROBLES, titular de la cédula de identidad N° V-12.440.751 y BRENDA MARIA FUENMAYOR, titular de la cédula de identidad N° V-14.305.099. Sometido a consideración este punto fue aprobado por todos los presentes unánimemente. Tratados y Aprobados como ha sido el único punto de la agenda, se declara concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se ordena en este mismo acto levantar el acta respectiva e insertarla en el Libro de Actas correspondiente llevado por esta Empresa y que se proceda a la firma de la misma. Igualmente se autoriza suficientemente al ciudadano JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ BALZA, titular de la cédula de identidad N° 4.518.082, para que cumpla los trámites de registro y publicación de esta acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Terminó, se leyó y conformen firman: Por la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) (FDO) ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, (FDO) BRENDA MARIA FUENMAYOR. Y yo, MARILENE HUERTA, titular de la cédula de identidad N° V-11.287.805, domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del Estado Zulia, en mi carácter de Vicepresidente antes identificado, declaro: "Que la anterior acta es traslado fiel y exacta de su original, el cual corre inserto a los folios del libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Lo certifico." Maracaibo diecinueve (19) días del mes de julio de 2012.


MARILENE HUERTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL CUARTO DEL ESTADO ZULIA

RM No. 486
202° y 153°

Municipio Maracaibo, 11 de Julio del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento visado por el Abogado DAMARIS VICTORIA PINO CABALLERO IPSA N.: 113436, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO -70-A RM 4TO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: JOSE MARIA HERNANDEZ BALZA, C.I: V-4.518.082.

Abogado Revisor: NILSA ELENA FERNANDEZ MORAN

presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

presentó Certificado de Solvencia del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales Nro. 470636 de Fecha 18 de Julio de 2012

REGISTRADOR MERCANTIL

Mgs. IRIS DEL VALLE FUENMAYOR MONTIEL

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA
Número de expediente: 37822
MOD



Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑIA ANÓNIMA (PROCAGUA)". En el día de hoy veintitrés (23) de abril de 2012, siendo las 10:00 AM., se reunió en el edificio sede de CORPOZULIA, Av. 4 entre calle 83 y 84, jurisdicción de la parroquia Santa Lucía del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de "PROCAGUA", previa verificación del quórum reglamentario de los siguientes accionistas: la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA, Instituto Autónomo con domicilio en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, creado según Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.979 de fecha 26 de julio de 1.969, representada en este acto por su Presidente ciudadano ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.467.293, domiciliado en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, designado mediante Decreto N° 8.203 de fecha 10 de mayo de 2011, emanado de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.870 de fecha 10 de mayo de 2011, en representación de las Trescientas Diez (310) Acciones Doradas, suscritas propiedad de la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA), correspondiente al 31% del capital de la compañía, ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.427.836, en su carácter de Director General de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA, en representación de dicha cooperativa, quien ha suscrito Doscientas Treinta (230) Acciones comunes correspondiente al 23% del capital de la compañía; BRENDA MARIA FUENMAYOR, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N. 14.305.099, en su carácter de Coordinador General de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN, en representación de dicha cooperativa, quien ha suscrito Doscientas (230) Acciones comunes correspondiente al 23% del capital de la compañía; IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.000.321, en su carácter de Coordinador General de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP, en representación de dicha cooperativa, quien ha suscrito Doscientas (230) Acciones comunes correspondiente al 23% del capital de la compañía. Verificada la titularidad de la identidad de los presentes se determinó que se encuentra representada la totalidad de capital social de la empresa, por lo tanto se prescinde de la convocatoria previa, según lo establecido en la cláusula Décima Octava del Documento Constitutivo Estatutario de la compañía, declarándose válidamente constituida la asamblea. Acto seguido, toma la palabra la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR, en su condición de Vicepresidente de la junta directiva, quien presenta el siguiente orden del día: 1) Cesión a título gratuito de la totalidad de las acciones del socio ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA. 2) Cesión a título gratuito de la totalidad de las acciones del socio ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN. 3) Cesión a título gratuito de la totalidad de las acciones del socio ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP. 4) Modificación de la cláusula quinta del acta constitutiva, relacionada con el capital social. 5) Modificación del objeto social. 6) Cambio de denominación y/o razón social. 7) Designación de la nueva Junta Directiva. En este estado se dio comienzo a la asamblea y se procedió a deliberar en relación al objeto del PRIMER PUNTO de la agenda, toma la palabra la ciudadana ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 10.427.836, en su carácter de Director General de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA, quien actualmente posee el 23% del capital social de PROCAGUA, representado en DOSCIENTAS TREINTA (230) acciones comunes, manifiesto la voluntad de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA de ceder a título gratuito la totalidad de sus acciones, en tal sentido, en aplicación del derecho de preferencia previsto en la cláusula sexta del acta constitutiva de PROCAGUA, las ofrezco en primer lugar a los accionistas ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN y ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP, toma la palabra la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR, quien en representación del accionista ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN, declara no tener interés alguno en la cesión de las acciones ofrecidas, renunciando así al derecho preferente que le asiste; asimismo, expone el ciudadano IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ, en representación de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP no tener interés alguno en la cesión de las acciones ofrecidas, renunciando así al derecho preferente que le asiste. Toma la palabra la ciudadana ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ, quien ofrece la cesión gratuita de las acciones al accionista CORPOZULIA, en cumplimiento del derecho preferencial que le asiste. Acto seguido expone el ciudadano ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO que en nombre de su representada CORPOZULIA, manifiesta su voluntad de aceptar la cesión a título gratuito las DOSCIENTAS TREINTA (230) acciones, equivalentes al 23% de las acciones del capital social de PROCAGUA, pertenecientes a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA, y declara estar de acuerdo con los términos de la presente cesión. En el primer punto aprobado por unanimidad, se procede a deliberar el SEGUNDO

de la agenda, toma la palabra la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR y

En representación de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN, quien actualmente posee el 23% del capital social de PROCAGUA, representado en DOSCIENTAS TREINTA (230) acciones comunes, manifiesto la voluntad de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN, de ceder a título gratuito la totalidad de sus acciones, en tal sentido, en aplicación del derecho de preferencia previsto en la cláusula sexta del acta constitutiva de PROCAGUA, las ofrezco en primer lugar los accionistas ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA y ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP. Expone la ciudadana ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ, en representación del accionista ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA, no tener interés en la cesión de las acciones ofrecidas, renunciando así al derecho preferente que le asiste. Expone el ciudadano IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ, en representación de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP no tener interés alguno en la cesión de las acciones ofrecidas, renunciando así al derecho preferente que le asiste. Toma la palabra la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR, quien ofrece la cesión gratuita de las acciones al accionista CORPOZULIA, en cumplimiento del derecho preferencial que le asiste. Acto seguido expone el ciudadano ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, que en nombre de su representada CORPOZULIA, manifiesta su voluntad de aceptar la cesión a título gratuito las DOSCIENTAS TREINTA (230) acciones, equivalentes al 23% de las acciones del capital social de PROCAGUA, pertenecientes a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN, y declara estar de acuerdo con los términos de la presente cesión. Sometido a consideración este punto fue aprobado por todos los presentes unánimemente. TERCER PUNTO de la agenda, expone el ciudadano IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ en representación de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP, quien actualmente posee el 23% del capital social de PROCAGUA, representado en DOSCIENTAS TREINTA (230) acciones comunes, manifiesto la voluntad de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP, de ceder a título gratuito la totalidad de sus acciones, en tal sentido, en aplicación del derecho de preferencia previsto en la cláusula sexta del acta constitutiva de PROCAGUA, las ofrezco en primer lugar a los accionistas ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA y ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN Toma la palabra la ciudadana ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ, quien en representación del accionista ASOCIACIÓN COOPERATIVA IWA, declara no tener interés alguno en la cesión de las acciones ofrecidas, renunciando así al derecho preferente que le asiste. Igualmente la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR, declara en nombre de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA WARUTTAAIN no tener interés alguno en la cesión de las acciones ofrecidas, renunciando así al derecho preferente que le asiste. Toma la palabra el ciudadano IGNACIO SEGUNDO FERNÁNDEZ, quien ofrece la cesión gratuita de las acciones al accionista CORPOZULIA, en cumplimiento del derecho preferencial que le asiste. Acto seguido expone el ciudadano ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, que en nombre de su representada CORPOZULIA, manifiesta su voluntad de aceptar la cesión a título gratuito las DOSCIENTAS TREINTA (230) acciones, equivalentes al 23% de las acciones del capital social de PROCAGUA, pertenecientes a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA CASTILLETECOOP, y declara estar de acuerdo con los términos de la presente cesión. Sometido a consideración este punto fue aprobado por todos los presentes unánimemente, se procede a deliberar el CUARTO PUNTO de la agenda: En virtud de la exclusión por haber cedido la totalidad de las acciones a título gratuito de las Asociaciones Cooperativas IWA, WARUTTAAIN y CASTILLETECOOP se hace necesario la modificación de la cláusula quinta del acta constitutiva, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA: El capital social de la compañía será de DIEZ MIL DE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 10.000,00) dividido en UN MIL (1.000) acciones nominativas, con un valor nominal de DIEZ BOLÍVARES (Bs. 10,00) cada una. El capital Social ha sido suscrito y pagado parcialmente por la accionista CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA) la cual ha suscrito mil acciones (1.000) acciones por un valor de DIEZ MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.10.000,00) y entregado en caja el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas, es decir la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs.20.000,00). El capital social de la compañía ha sido parcialmente pagado según se evidencia en los comprobantes bancarios que se acompaña a la presente Acta Constitutiva. Queda establecido mediante esta Acta que la totalidad de las acciones suscritas serán canceladas en su totalidad en un periodo de dos (2) años contados a partir de la inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil correspondiente." Expuesto y aprobado por todos los presentes el cuarto punto de la agenda se procede a considerar el QUINTO PUNTO: Considerando la necesidad inminente de atender la diversidad de bienes y servicios que demandan los programas sociales y económicos, siempre bajo una visión de aprovechamiento racional e idónea de los recursos naturales, y consustanciado con la participación directa y protagónica del pueblo organizado, a los fines de que tales

circunstancias permitan convertir a la Empresa y a la actividad por esta desarrollada, en un instrumento de desarrollo del progreso regional y nacional, así como de generación de la mayor suma de bienestar y felicidad a la población se hace necesario adecuar el objeto social, de la sociedad mercantil PROCAGUA, transformándola en una empresa socialista comprometida con el cambio que se vive en el país. En virtud de ello, se propone modificar el objeto social de la empresa y modificar la cláusula tercera de la manera siguiente: "CLÁUSULA TERCERA: La compañía tiene por objeto social el diseño, instalación, construcción de viviendas unifamiliares y/o multifamiliares, en zonas urbanas y rurales, destinadas a familias de bajos y medianos ingresos sobre la base de una economía fundamentada en la complementariedad, la solidaridad, el humanismo y su carácter integrador, creando para la consecución de este objetivo una Unidad Productiva denominada Corpocasa, y designando un líder a tal efecto. También tendrá como objetivo la construcción de obras de vialidad agrícola, canalización y drenajes, cuya actividad contribuya a mejorar la infraestructura de apoyo a la producción agrícola de manera integral, como condición para alcanzar la seguridad y soberanía agroalimentaria de la nación, creando para el cumplimiento de este objetivo una Unidad Productiva denominada Vialidad y Servicios Básicos, y designando un líder a tal efecto. Igualmente podrá fabricar equipos mecánicos y electromecánicos para uso agrícola e industrial, bloques para construcción, puentes de hierro y construcción de obras civiles, podrá dedicarse a la fabricación de estructuras metálicas para viviendas y de infraestructura en general, creando para la obtención de este objetivo una Unidad Productiva denominada Talleres Fabriles, y designando un líder a tal efecto. Del mismo modo brindará asistencia técnica, tramitación de permisos, control de obras de infraestructura, diseño e instalación de plantas industriales, elaboración de informes geotécnicos, informes de valoración, avalúos de maquinarias, equipos e inmuebles, comprendiendo en ello construcciones, mantenimiento, reparaciones, remodelaciones y comercialización de materiales y equipos de construcción, cuya producción estará dirigida básicamente al sector agrícola, industria de la construcción de viviendas y del manejo y preservación ambiental, para atender la diversidad de bienes y servicios que demandan los programas sociales y económicos, creando para la obtención de este objetivo una Unidad Productiva denominada Consultoría y Proyectos, y designando un líder para tal efecto. Así mismo, la empresa podrá dedicarse a la siembra y cultivo de todo tipo de plantas, hortalizas, frutas, verduras, legumbres, tales como, lechosa, nispero, guanábana, mango, caujil, uva, cambur, limón, parchita, plátano, yuca, zábila, melón, patilla, entre otros, pudiendo producir, pulpa, néctares, jugos, cóctel de frutas, mermeladas, frutas en almíbar, confitados, colados, picados, concentrados, yogurt, entre otros, creando para la obtención de este objetivo una Unidad Productiva denominada Ceproagro, y designando un líder para tal efecto. Igualmente, tendrá dentro de sus objetivos la comercialización, distribución y mercadeo en el mercado nacional e internacional de los productos y sub-productos derivados de los procesos productivos de las Unidades de Corpocasa, Vialidad y Servicios Básicos, Talleres Fabriles, Consultoría y Proyectos y Ceproagro, además podrá comercializar los productos de las Empresas de Producción Social en las cuales CORPOZULIA tiene participación accionaria, tales como: raíz de yuca y almidón de yuca en forma de harina, aceites, cristales y pencas de zábila, jugo de frutas, mosto y vino, agua mineral, pulpa de frutas, hortalizas, leche en polvo y/o líquida, completa y/o descremada, leche de larga duración, mantequilla, queso, nata, crema, y demás productos lácteos y sus derivados, alimentos concentrados para animales. Además podrá comercializar cualquier producto y sub-producto en general sean estos producidos o no, por las Unidades Productivas ya mencionadas o por las Empresas de Producción Social, es decir, que esta facultada para comercializar sin limitación alguna los productos y/o sub-productos de cualquier empresa pública, privada o mixta que contratase sus servicios, creando para la obtención de este objetivo una Unidad Productiva denominada Comercializadora, y designando un líder para tal efecto. La empresa realizará su objetivos siempre bajo una visión de aprovechamiento racional e idónea de los recursos naturales, y consustanciado con la participación directa y protagónica del pueblo organizado, a los fines de que tales circunstancias permitan convertir a la Empresa y a la actividad por esta desarrollada, en un instrumento de desarrollo del progreso regional y nacional, así como de generación de la mayor suma de bienestar y felicidad a la población. En ese sentido, la Compañía en el cumplimiento de su objeto deberá: 1.- Promover la participación ciudadana dentro de los planes de desarrollo de la actividad comercializadora, tanto nacionales como regionales; 2.- Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo del sector comercial, que permitan otorgar mayor valor y rendimiento a la actividad; 3.-Elaborar programas de capacitación, para los pequeños y medianos productores; así como promocionar, financiar y ejecutar programas y proyectos desarrollo por los mismos en el sector comercial; 4.-Establecer redes y unidades de abastecimiento comunales y regionales de productos y subproductos procedentes de las empresas de producción social y sus derivados, así como articular las mismas con las

unidades y redes nacionales existentes, dentro de los lineamientos girados al respecto por el Ejecutivo Nacional; 5.- Promover, incentivar y coadyuvar en la formación de cadenas productivas bajo una concepción socialista, en los ámbitos comunal y regional; 6.- Promover, incentivar y coadyuvar, mediante productos y subproductos elaborados por las empresas de producción social y sus derivados, en la formación de sistemas y modalidades de intercambio socialista entre las comunidades, en los que se atienda a la suplantación de la moneda como único medio de intercambio comercial; 7.- Adquirir y enajenar cualquier clase o tipo de bienes que requiera la Compañía para el desarrollo de sus actividades; 8.- Contratar toda clase de estudios y servicios, así como la adquisición y venta de cualquier clase de bienes dentro y fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela; 9.- Prestar servicios de asistencia técnica y asesoría a la población en general, para el fomento de la constitución de instancias de representación del Poder Popular, tales como, Consejos Comunales, Consejos de Trabajadores, Comités Socialistas, entre otros. 10.- Coadyuvar con el Estado Venezolano, según las directrices que éste implemente, con la finalidad de desarrollar y materializar nuevas formas de agregación comunitaria Político-Territorial y que a su vez se erijan en novedosas expresiones de Autogobierno y de Democracia Directa. 11.- Implementar todos los medios necesarios con los que cuente, para contribuir e incentivar al fomento de una nueva educación social, cimentada en valores humanistas y que realcen los principios de la solidaridad, la asistencia recíproca, la ayuda mutua, el sentimiento patrio, la complementariedad y el compromiso social. 12.- Cualquier otra actividad de lícito comercio, relacionada con su actividad, y en general realizar todos los actos de negocios jurídicos, sin más limitaciones que las previstas en estos estatutos y en el ordenamiento jurídico vigente. La Compañía cumplirá su objeto social en estricta subordinación y correspondencia con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional. Así mismo, se ocupará de ejecutar los planes, coordinar, supervisar y controlar las actividades, promover, fomentar y desarrollar de manera íntegra actividades de producción agrícola animal y vegetal, en función de aquellas actividades que contribuyan a la diversificación de la economía regional y nacional; y además podrá realizar todas las operaciones comerciales y actos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. Sometido a consideración este punto fue aprobado por todos los presentes. SEXTO PUNTO: A fin de adecuar el nombre de la sociedad con su nuevo objeto social, se propone cambiar su denominación y razón social de PRODUCTORES CAMARONEROS DE LA GUAJIRA COMPAÑÍA ANÓNIMA (PROCAGUA, C.A.), a "-CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONSTRUZUL, C.A.)", en consecuencia, se modifica la cláusula N° 1, la cual queda redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará CONSTRUCCIONES Y CONSULTORA ZULIA COMPAÑÍA ANÓNIMA (CONSTRUZUL, C.A.), pudiendo utilizar independientemente su nombre completo o sólo las siglas (CONSTRUZUL, C.A.)". Sometido este punto a consideración fue aprobado unánimemente por todos los presentes. SÉPTIMO PUNTO: Considerando el vencimiento del periodo para el cual fue elegida la actual junta directiva, y a fin de poder continuar con la ejecución de los actos de comercio que a diario ejecuta la sociedad mercantil, se hace necesario modificar la cláusula noventa referente a la administración de la compañía la cual quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA NOVENA: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por: un (1) Presidente con las más amplias facultades de administración y disposición; un (1) Vicepresidente, con las mismas atribuciones señaladas al Presidente, para los casos de faltas temporales, accidentales o absolutas del titular, previa autorización expresa y escrita de la Asamblea General de Accionistas; dos (2) Directores Principales con sus respectivos suplentes. Los miembros de la Junta Directiva serán designados por CORPOZULIA y ejercerán sus cargos por un lapso dos (2) años, pudiendo ser reelegidos". Modificada la composición de la Junta Directiva resulta imperioso designar los nuevos integrantes de la misma; en tal sentido, toma la palabra la ciudadana BRENDA MARIA FUENMAYOR quien expone que en vista de la trayectoria profesional, de honestidad, moral, ética, dedicación al trabajo y profesionalismo, necesarios para ejercer cargos de envergadura se propone los siguientes cargos y los siguientes ciudadanos: Presidente, ciudadano AREVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V-3.467.293; Vice-Presidente, ciudadana MARILENE HUERTA, titular de la cédula de identidad N° V-11.287.805; Directores Principales: Ciudadanos, ÚBALDO FERNÁNDEZ titular de la cédula de identidad N° V-7.605.742- y ORLANDO MÁRQUEZ, titular de la cédula de identidad N° V-2.767.021; Directores Suplentes en el mismo orden de elección de los anteriores, ciudadanos GERMAN LUZARDO, titular de la cédula de identidad N° V-4.759.944 y JOEMEL ROBLES, titular de la cédula de identidad N° V-12.440.751. Para ejercer el cargo de Comisario Principal durante los dos (2) próximos ejercicios económicos, se designa a la ciudadana ISABEL KARINA SOTO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.846.921, contadora, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 88.432 y como Comisario Suplente a la ciudadana IDA LÓPEZ, titular

de la cédula de identidad N° V-9.742.066, contadora, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Bajo el N° 105.630. Sometido este punto a discusión fue aprobado por unanimidad. Tratados y Aprobados como han sido los puntos de la agenda, se declara concluida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, se ordena en este mismo acto levantar el acta respectiva e insertarla en el Libro de Actas correspondiente llevado por esta Compañía y que se proceda a la firma de la misma. Igualmente se autoriza suficientemente al ciudadano JOSÉ MARIA HERNÁNDEZ BALZA, titular de la cédula de identidad N° 4.518.082, para que cumpla los trámites de registro y publicación de esta acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Terminó, se leyó y conformen firman: Por la Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) (FDO) ARÉVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO, (FDO); por la Asociación de Cooperativa CASTILLETECOOP, (FDO). IGNACIO SEGUNDO FERNANDEZ; por la Asociación Cooperativa IWA, (FDO) ROSA RAQUEL VEGA SUÁREZ; por la Asociación Cooperativa WARUTTAAIN, (FDO) BRENDA FUENMAYOR. Y yo, BRENDA MARIA FUENMAYOR, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 14.305.099, domiciliada en esta ciudad y municipio Maracaibo del Estado Zulia, en mi carácter de Vicepresidente antes identificado, declaro: "Que el anterior acta es traslado fiel y exacta de su original, el cual corre inserto a los folios del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Lo certifico." Maracaibo veintitrés (23) de abril de 2012.

BRENDA MARIA FUENMAYOR

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la
Comunicación y la Información
Despacho de la Ministra

Caracas, 04 de enero de 2015

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 001

La ciudadana **JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.051.541**, Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designada mediante Decreto N° 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.517 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 en concordancia con el artículo 78, numerales 1, 3, 4, 15 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, y conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y el artículo 19 en su último aparte y artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, por ser el órgano rector de las políticas de comunicación, información y publicidad del Gobierno Nacional, tiene el deber de formular, planificar y elaborar los lineamientos o estrategias comunicacionales que permitan

regular el manejo de la información y publicidad de los órganos y entes adscritos al Gobierno Nacional; todo ello con el fin, de impulsar la constitución de las redes de intercambio informativo que permitan la consolidación del Sistema de Comunicación e Información de la Administración Pública Nacional,

CONSIDERADO

Que en el marco de la gira presidencial que emprende el ciudadano Nicolás Maduro Moros en su condición de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela a principios del mes de enero del año 2015, se hace fundamental el acompañamiento de la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **ROLANDO JESUS CORAO MARCANO**, identificado con la cédula de identidad **Nº V-5.223.613**, en su carácter de Viceministro de Comunicación e Información de este Ministerio, según Decreto Nº 739 del 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de enero del mismo mes y año, a partir del día 05 del mes de enero de 2015 hasta el día 14 del mismo mes y año, las atribuciones y facultades de firmas, de actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. La suscripción de los actos que decidan acerca de la procedencia o no del pago de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa o por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales, según las instrucciones que dicte el Ministro.
2. Las órdenes de movimientos de personal de ingresos reingresos, ascensos, licencias, permisos, pensiones de jubilaciones o incapacidad, conformación de horas extra de trabajo, el otorgamiento de becas para los funcionarios, empleados y obreros, y la concesión de ayudas económicas con fines sociales, debiendo cumplir las formalidades pertinentes, para los nombramientos, designaciones, ingresos, remociones, destituciones, retiros y comisiones de servicios.
3. Dictar actos administrativos que tengan por objeto los nombramientos, remociones y/o retiros de Cuentadantes, Directores Generales, Directores y cualquier funcionario que ocupen cargos de alto nivel y/o confianza, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes.
4. Supervisar y aprobar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo y de servicios básicos internos, conforme a los requerimientos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, así como los manuales de normas y procedimientos y todas aquellas actividades presupuestarias, de planificación y otras de cualquier índole que realice la Oficina de Administración y Finanzas.
5. La firma de los contratos con entes y organismos públicos o privados para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, cuya celebración que resulte necesaria para el funcionamiento y ejercicio de las competencias asignadas a este Ministerio, previa aprobación del contrato, mediante Punto de Cuenta presentado al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas aplicables en la materia.
6. Rescindir los contratos administrativos previo cumplimiento del procedimiento administrativo sumario.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: El funcionario objeto de la presente delegación presentará al finalizar la presente Delegación a la ciudadana Ministra, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la misma.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Viceministro de Comunicación e Información de este Ministerio, que sean en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

SEXTO: Los actos administrativos que se adopten en virtud de la presente delegación, deberán indicar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

OCTAVO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, a los cuatro (04) días del mes de enero del año 2015.

Comuníquese y Publíquese,

JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA
 Ministra del Poder Popular para la
 Comunicación y la Información
 Por delegación del ciudadano Presidente de la República
 Bolivariana de Venezuela, según Decreto Nº 1.323 de fecha 13 de octubre de 2014,
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 Nº 40.517 de la misma fecha.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DESPACHO DEL PROCURADOR
 RESOLUCIÓN Nº 001/2015

Caracas, 06 de Enero de 2015
 Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y
 15º de la Revolución Bolivariana

El Viceprocurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1 del Decreto No. 6.286 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.892 Extraordinario de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) y, según delegación otorgada por Resolución Nº 079/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa al ciudadano **ENRIQUE JOSÉ MORENO BARRIOS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.152.602, **GERENTE GENERAL ADMINISTRATIVO**, adscrito al Despacho del Procurador, cargo de Alto Nivel y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
 VICEPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Según Resolución Nº 079/2014 de fecha 19/12/2014,
 publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.567 de fecha 22/12/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DESPACHO DEL PROCURADOR
 RESOLUCIÓN Nº 002/2015

Caracas, 06 de Enero de 2015
 Año 204º de la Independencia, 155º de la Federación y
 15º de la Revolución Bolivariana

El Viceprocurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, numeral 2 del Decreto No. 6.286 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, de fecha treinta (30) de julio de dos mil ocho (2008), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.892 Extraordinario de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil ocho (2008) y, según delegación otorgada por Resolución N° 079/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567 de fecha 22 de diciembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1: El Gerente General Administrativo, además de las competencias atribuidas mediante el Reglamento Interno de esta Procuraduría General de la República, tendrá las siguientes competencias:

1. Coordinar los procesos de selección de contratistas, conforme a la Ley de Contrataciones Pública.
2. La certificación de documentos, copias y otros documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
3. La suscripción de resoluciones que decidan acerca de la procedencia o no de deudas de años precedentes a su gestión, reconocidas en vía administrativa y por decisión definitivamente firme emanada de órganos jurisdiccionales.
4. La suscripción de autorizaciones de gastos u órdenes de pago que guardan relación directa o que afecten los créditos presupuestarios establecidos para la Procuraduría General de la República, así como la facultad de suscribir los actos de Ley de Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio fiscal, o cualquiera de las modificaciones que sufrieren.

Se ordena que en una futura reforma del Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República, sea incorporado lo establecido en el presente artículo.

Artículo 2: Según corresponda, el Gerente General Administrativo procederá a registrar su firma ante la Oficina Nacional del Tesoro y los órganos y entes que así lo requieran.

Artículo 3: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
VICEPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
Según Resolución N° 079/2014 de fecha 19/12/2014
publicada en la Gaceta Oficial N° 40.567 de fecha 22/12/2014



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2014
204° Y 155°
RESOLUCIÓN N° DdP-2014-137

TAREK WILLIAMS SAAB HALABI, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ALFREDO JOSÉ RUÍZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.444.336**, como Director Ejecutivo de la Defensoría del Pueblo, a partir del día 29 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2014
204° Y 155°
RESOLUCIÓN N° DdP-2014-141

TAREK WILLIAMS SAAB HALABI, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ REYEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.295.334**, como Director General de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo, a partir del día 02 de enero de 2015.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2014
204° Y 155°
RESOLUCIÓN N° DdP-2014-145

TAREK WILLIAMS SAAB HALABI, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **RAFAEL ANTONIO HURTADO BRAVO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.492.192**, como Defensor Delegado del estado Anzoátegui, a partir del día 29 de diciembre de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 05 DE ENERO DE 2015
204° Y 155°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2015-001

TAREK WILLIANS SAAB HALABI, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **DAVID PALIS FUENTES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.539.585**, como Director de Doctrina Jurídica, adscrito a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Defensoría del Pueblo, a partir del día 05 de enero de 2015.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2014
204° Y 155°
RESOLUCIÓN Nº DdP-2014-140

TAREK WILLIANS SAAB HALABI, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 22 de diciembre de 2014, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.567, de fecha 22 de diciembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución Nº DdP-2014-005, de fecha 20 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.339 del día 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

Designar a la ciudadana **DALIA VEGA MORA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.447.116**, como Directora del Despacho, adscrita al Despacho del Defensor del Pueblo, a partir del día 29 de diciembre de 2014.





**DILE NO
A LOS GESTORES**



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:



<http://www.imprentanacional.gob.ve>

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES III **Número 40.574**
Caracas, martes 6 de enero de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.